



1 de febrero de 2023

Yamil Rivera Vélez  
Secretario  
Senado  
San Juan, Puerto Rico

Estimado Secretario:

Conforme solicitado mediante Petición de Información del Senado Núm. 2024-0002 presentada por la senadora Rodríguez Vevé y aprobada en su sesión de 16 de enero de 2024, remitimos lo siguiente:

1. Información relacionada a las partidas presupuestarias para los años fiscales 2022-2023 y 2023-2024 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres. **ANEJO 1.**
2. Documentos relacionados con la partida presupuestaria asignada para cumplir con los requerimientos de la OE-2023-020. **ANEJO 1.**
  - a. Listado de programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres:
    - i. Sección de Programas de Evaluación y Asesoramiento (S.P.E.A.) - (utilizan Modelo de Prevención de Recaída) – **ANEJO 2**
      1. Programa Convivencia Sin Violencia en la Comunidad – Véase **ANEJO 2(A)**
      2. Programa Aprendiendo a Vivir sin Violencia - **ANEJO 2(B)**
    - ii. P.R.E.A. – Ley Contra la Violación en las Cárceles - **ANEJO 3**
    - iii. SAVER – Servicio de Aviso a Víctimas sobre Estatus del Recluso – **ANEJO 4**

<http://dcr.pr.gov>

- b. Listado de programas de orientación en contra de la violencia contra las mujeres:
- i. Véase respuesta anterior (#2).
  - ii. Certificación sobre Adiestramiento de Violencia Doméstica en el Empleo. **ANEJO 5**.
  - iii. Protocolo de Violencia Doméstica en el Empleo – Es parte del currículo de la Academia Ramos & Morales – **ANEJO 5(A)**.
  - iv. Hostigamiento Sexual en el Empleo – Es parte del currículo de la Academia Ramos & Morales – **ANEJO 5(B)**.
  - v. Manejo Efectivo de Casos de Violencia de Género – **ANEJO 5(C)**.
- c. Programas de protección y medidas de seguridad en contra de la violencia contra las mujeres y contratos otorgados:
- i. Se incluye el Contrato 2024-000-064 de Track Group para los servicios de grilletes electrónicos y servicio de vigilancia active a imputados de delito por violencia doméstica referidos por los Tribunales de Puerto Rico y a supervisados por la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios del Departamento de Corrección y Rehabilitación. **ANEJO 6**.
  - ii. En este contrato se incluye lo relacionado a la aplicación para teléfonos inteligentes *Empower*. **ANEJO 7**.
  - iii. Se incluye el contrato de Inspira Mental Health Management del Programa de Ayuda al Empleado. **ANEJO 8**.

Cordialmente,



Lcdo. Francisco J. Méndez Rivera  
Abogado Principal  
Oficina de Asuntos Legales



26 de enero de 2024

Lcdo. Francisco Méndez Rivera  
 Director Oficina de Asuntos Legales

*Maria L. León Rodríguez*  
 María L. León Rodríguez  
 Secretaria Auxiliar de Presupuesto y Finanzas

**RE: PETICIÓN DE INFORMACIÓN 2024-0002 DEL SENADO RELACIONADO AL TEMA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

La primera parte de la petición de información del senado indica que se incluya toda información relacionada a las partidas presupuestarias, para los años fiscales 2022-2023 y 2023-2024 en cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres.

A continuación, se incluye la siguiente información:

**AF2023**

Descripción	Asignado	Desembolsos	Cuenta	Suplidor
Servicios de grilletes electrónicos y servicio de vigilancia activa a los imputados de delito de violencia doméstica. (PSAJ)	\$638,016	\$638,016	E1294-111-1370000-1503-003-2023	Track Group-Puerto Rico, Inc
Servicios de grilletes electrónicos y servicio de vigilancia activa a los imputados de delito de violencia doméstica y otros delitos referidos por los Tribunales de Puerto Rico.; excepto casos de PSAJ.	\$1,047,517	\$1,047,517	E1294-111-1370000-1503-003-2023	Track Group-Puerto Rico, Inc
Programa de Ayuda al Empleado que ofrece servicios profesionales de orientación, evaluación, consejería y servicios psicólogos.	\$80,335	\$79,618	E1220-111-1370000-0001-006-2023	Inspira Mental Health Management Inc.

<http://www.dcr.pr.gov/>

**AF2024**

Descripción	Asignado	Desembolsos	Cuenta	Suplidor
Servicios de grilletes electrónicos y servicio de vigilancia activa a los imputados de delito de violencia doméstica. (PSAJ)	\$3,000,000	\$160,618	E1294-111-1370000-1503-003-2024	Track Group-Puerto Rico, Inc
Servicios de grilletes electrónicos y servicio de vigilancia activa a los imputados de delito de violencia doméstica y otros delitos referidos por los Tribunales de Puerto Rico.; excepto casos de PSAJ.		\$498,333	E1294-111-1370000-1503-003-2024	Track Group-Puerto Rico, Inc
Programa de Ayuda al Empleado que ofrece servicios profesionales de orientación, evaluación, consejería y servicios psicólogos.	\$81,008	\$40,168	E1220-111-1370000-0001-006-2024	Inspira Mental Health Management Inc.

Es importante mencionar, que la información que se presenta de los servicios de grilletes relacionados al Programa de Servicios con Antelación al Juicio (PSAJ) es un gasto específico por casos de violencia doméstica, pero, el gasto del DCR incluye diferentes delitos, por tanto, se le solicitó a la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios que en la medida que pudieran identificar las cantidades específicas de casos de violencia contra la mujer, les proveyera la data.

De igual forma ocurre con los Servicios que ofrece la compañía Inspira Mental Health Management Inc., por tanto, la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Laborales contactará a la compañía para que le provea los números específicos de casos atendidos relacionados a la violencia contra la mujer.

En cuanto a Fondos Federales la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios estará tramitando la información con el Programa SAVER ya que el Programa provee servicios de notificación a víctimas y estarán identificando los casos atendidos.

De requerir información adicional favor de comunicarse con la suscribiente.



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN

**SECCIÓN PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y  
ASESORAMIENTO  
OFICINA CENTRAL**

Teléfono: 787-273-6464 Ext. 5298, 5006  
Fax: 787-763-3881

**OFICINAS REGIONALES**

**SAN JUAN**

Calle Las Flores, Lote 4  
Industrial Park  
Carolina, Puerto Rico 00986  
Teléfonos: 787-762-5454 Ext. 224  
Fax: 787-762-8325

**BAYAMÓN**

Carr. #2 Calle A #21, Urb. Industrial Correa  
Edificio Programa de Comunidad  
Bayamón, Puerto Rico 00960  
Teléfonos: 787-288-7500 Ext. 308,311  
Fax: 787-288-7512

**CAGUAS**

Ave. Muñoz Marín, Esquina Carr. #1  
Edificio #80 (detrás de Western Auto)  
Caguas, Puerto Rico 00726  
Teléfono: 787-337-5110  
Fax: 787-746-2032

**PONCE**

Centro de Detención y Tratamiento Social  
Ponce, Puerto Rico 00731  
Tel.: 787-492-8189

**AGUADILLA**

Institución Correccional Guerrero  
Aguadilla, Puerto Rico 00603  
Teléfono: 787-882-1500

**PERSONAL DE LA  
SECCIÓN PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y  
ASESORAMIENTO**

- Psicólogos
- Trabajadores Sociales
- Técnicos Sociopenales (Consejeros)
- Médicos
- Enfermeras
- Maestros Vocacionales
- Personal de Seguridad (Oficiales  
Correccionales)
- Personal Administrativo

**S.P.E.A.**  
Sección Programa de  
Evaluación y Asesoramiento

*"Ofreciendo Seguridad, Propiciando Rehabilitación"*

## BASE LEGAL

Artículo VI, Sección 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

"Será política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico Reglamentar las Instituciones Penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, el tratamiento adecuado a los delincuentes, para hacer posible su rehabilitación social y moral".

Para viabilizar este mandato constitucional la Ley #21 del 10 de junio de 1978, enmienda la Ley #116 que permite reorganizar selectivamente la estructura de la organización y se crean las Unidades de Evaluación y Asesoramiento.

El 21 de noviembre de 2011 se aprobó el Plan de Reorganización Núm. 2 del Departamento de Corrección y Rehabilitación. El propósito principal del mismo es dirigir y administrar un sistema correccional que cumpla con el objetivo dual de la rehabilitación social y moral de la clientela y la seguridad pública, integrando ambas facetas.

AGUADILLA      BAYAMÓN      CAGUAS  
PONCE            SAN JUAN

## DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Una de las funciones primarias de la Administración de Corrección es influenciar en el cambio positivo de actitud y conducta de la clientela bajo su responsabilidad lo que genera a su vez una mayor protección a la sociedad.

El propósito de la Sección Programa de Evaluación y Asesoramiento es ofrecer servicios psicosociales de evaluación, tratamiento y asesoramiento a la clientela que se encuentra bajo la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Negociado de Instituciones de Custodia, Negociado de Programas Especiales y de Rehabilitación, Administración de Tribunales y Junta de Libertad Bajo Palabra.

Estos servicios tienen como propósito ayudar en el proceso de restaurar en el individuo las conductas y valores que caen dentro de la definición social de lo que es aceptable y para viabilizar su integración al núcleo familiar y a la comunidad como un ciudadano productivo.

Tiene a su vez la encomienda de asesorar a la alta gerencia del Departamento en asuntos relacionados a la rehabilitación y la salud mental.

La Sección Programa de Evaluación y Asesoramiento cuenta con cinco (5) oficinas regionales y ofrece servicios en todas las instituciones de custodia para adultos y a la clientela que se encuentra en Libertad a Prueba o Bajo Palabra y a sus familiares cuando así se requiere.

## DESCRIPCIÓN DE LA CLIENTELA

1. Proviene de hogares inestables.
2. Proviene de áreas de alta incidencia criminal.
3. En su mayoría desertores escolares.
4. Pobre historial ocupacional.
5. Destrezas ocupacionales limitadas.
6. Historial de alcohol o drogas.
7. Pobres destrezas sociales.
8. Conducta desviada de las normas sociales y culturales.
9. Trastornos y desordenes de personalidad.

## SERVICIOS DE EVALUACIÓN

Las evaluaciones que realiza el Sección Programa de Evaluación y Asesoramiento se dividen en dos modalidades: evaluaciones psicológicas y sociales.

Con este propósito se administran pruebas psicológicas, entrevistas y estudios del expediente para lograr el perfil de la personalidad que pueda ayudar en el

proceso de diagnóstico para tratamiento y/o tomar las decisiones más adecuadas para el cliente.

## SERVICIOS DE TRATAMIENTO

Se ofrece el servicio de tratamiento con el propósito de aumentar las probabilidades de ajuste y adaptación social del cliente durante su estadía en el sistema correccional y que propende al desarrollo y crecimiento personal y como efecto posterior hace que el ingresado pueda ser un ciudadano útil a la sociedad.

## SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Los servicios de asesoramiento se le ofrecen a los Técnicos Sociopenales, Judicatura, Junta de Libertad Bajo Palabra y otras agencias.

## SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Este servicio es de carácter didáctico en el cual tanto el Psicólogo como el Trabajador Social dictarán conferencias y harán paneles de discusión sobre temas pertinentes al sistema correccional a los empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación a diferentes agencias que lo soliciten o a la comunidad.

## PROYECTOS ESPECIALES

Con el propósito de ampliar los servicios y recursos del SPEA se han sometido propuestas a través de las cuales se han allegado fondos del Drug and System Improvement Grant Program del Departamento de Justicia para el desarrollo de los siguientes programas: Aprendiendo a Vivir sin Violencia, Hogar Intermedio para Mujeres, Convivencia sin Violencia en Comunidad y el Centro de Tratamiento Residencial Arecibo.

**PERSONAL DE TRATAMIENTO**

- Psicólogos Clínicos
- Consejeros

Este personal ha recibido adiestramiento intenso y especializado en el manejo de Maltratantes y Ofensores Sexuales.

Este proyecto recibió fondos de la Subvención 95-DB-CX-0072 del Negociado de Asistencia Judicial de la Oficina de Programas de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

**SECCIÓN PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO  
OFICINA CENTRAL**

Teléfono: 787-273-6464 Ext. 2114

**OFICINAS REGIONALES**

**SAN JUAN**

Calle Las Flores, Lote 4  
Industrial Park  
Carolina, Puerto Rico 00986  
Teléfonos: 787-762-5454 Ext. 224  
Fax: 787-762-8325

**BAYAMÓN**

Carr. #2, Calle A #21  
Urb. Industrial Correa  
Edificio Programa de Comunidad, 1er. piso  
Bayamón, Puerto Rico  
Teléfonos: 787-288-7500 Ext. 308, 311

**CAGUAS**

Ave. Muñoz Marín, Esquina Carr. #1  
Edificio #80 (detrás de Western Auto)  
Caguas, Puerto Rico 00726  
Teléfono: 787-337-5110  
Fax: 787-746-2032

**PONCE**

Centro de Detención y Tratamiento Social  
Ponce, Puerto Rico 00731  
Tel.: 787-492-8189

**AGUADILLA**

Institución Correccional Guerrero  
Aguadilla, Puerto Rico 00603  
Teléfono: 787-882-1500



**Programa Convivencia Sin  
Violencia en la Comunidad  
de la Sección Programa de  
Evaluación y Asesoramiento**

*Programa de Tratamiento Especializado  
Ofensores Sexuales, Agresores Ley 54,  
Violencia Intrafamiliar*

## BASE LEGAL

Artículo VI, Sección 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

"Será política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico Reglamentar las Instituciones Penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, el tratamiento adecuado a los delincuentes, para hacer posible su rehabilitación social y moral".

Para viabilizar este mandato constitucional la Ley #21 del 10 de junio de 1978, enmienda la Ley #116 que permite reorganizar selectivamente la estructura de la organización y se crean las Unidades de Evaluación y Asesoramiento.

El 21 de noviembre de 2011 se aprobó el Plan de Reorganización Núm. 2 del Departamento de Corrección y Rehabilitación. El propósito principal del mismo es dirigir y administrar un sistema correccional que cumpla con el objetivo dual de la rehabilitación social y moral de la clientela y la seguridad pública, integrando ambas facetas.

## DESCRIPCIÓN DEL SPEA

Una de las funciones primarias de la Administración de Corrección es influenciar en el cambio positivo de actitud y conducta de la clientela bajo su responsabilidad lo que genera a su vez una mayor protección a la sociedad.

El propósito del Sección Programa de Evaluación y Tratamiento es ofrecer servicios psicosociales de evaluación, tratamiento y asesoramiento a la clientela que se encuentra bajo la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación a petición del Negociado de Instituciones de Custodia, del Negociado de Programas Especiales y de Rehabilitación, Administración de Tribunales y Junta de Libertad Bajo Palabra.

Estos servicios tienen como propósito ayudar en el proceso de restaurar en el individuo las conductas y valores que caen dentro de la definición social de lo que es aceptable y para viabilizar su integración al núcleo familiar y a la comunidad como un ciudadano productivo.

Tiene a su vez la encomienda de asesorar a la alta gerencia de la agencia en asuntos relacionados a la rehabilitación y la salud mental. Asesoramiento cuenta con cinco oficinas regionales y

ofrece servicios en todas las instituciones penales y a la clientela que se encuentra en Libertad a Prueba o Bajo Palabra y a sus familiares cuando así se requiere.

## DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Convivencia sin Violencia en Comunidad es un Programa de Tratamiento Especializado fundamentado en los principios básicos de Riesgo, Necesidad y Responsividad. Se enmarca en los Modelos Psicológicos de Aprendizaje Social y Cognoscitivo-Conductual.

El mismo está dirigido a personas convictas por los delitos 3.1 (maltrato), 3.2 (maltrato agravado), 3.3 (maltrato mediante amenaza), 3.4 (maltrato mediante restricción de libertad), 3.5 (agresión sexual) de la Ley 54 de Violencia Doméstica y delitos de Ofensa Sexual, no relacionados a dicha Ley, que cumplen sentencia en alguna medida de libertad condicionada de la Administración de Corrección.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

### ► Ofensores Ley 54 de Violencia Doméstica

- Convictos por los Artículos 3.1 (maltrato), 3.2 (maltrato agravado), 3.3 (maltrato mediante amenaza), 3.4 (maltrato mediante restricción de libertad) y 3.5 (agresión sexual).
- Que cumplan con los criterios de indigencia.
- No tengan convicciones previas por Ley 54 o por delitos similares.
- Que no hayan violado una Orden de Protección expedida por el Tribunal al amparo de la Ley 54 o de cualquier descripción similar.
- Que se suscriba un Convenio entre el Tribunal, Ministerio Fiscal, el Convicto y el Programa de Convivencia sin Violencia en Comunidad.
- Tener un estado de salud mental estable que le permita asumir la responsabilidad de su tratamiento.

### ► Ofensores Sexuales

- Convictos por delitos sexuales no relacionados a la Ley 54.
- Delitos de Ofensa Sexual rebajados.
- Tener un estado de salud mental estable que le permita asumir la responsabilidad de su tratamiento.

## PROGRAMA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN COMUNIDAD

### OBJETIVOS

Ayudar a la clientela en el reconocimiento y modificación de patrones de pensamientos, emociones y conductas que promueven actos violentos y el abuso de drogas y alcohol.

Enfoque Aprendizaje Social  
Estrategias Cognoscitivas Comportamentales

### Nuestra clientela presenta:

- a. deficiencias significativas en destrezas sociales e interpersonales.
- b. patrones comportamentales maladaptativos que impiden o interfieren con un ajuste social adecuado.

### Módulos Psicoeducativos

Se incluyen componentes prácticos basados en estrategias cognoscitivas comportamentales como ensayo de conductas, diarios de pensamientos, conductas y estrategias de re-estructuración cognoscitiva.

Se enfatiza en establecer la relación entre conductas y consecuencias y la importancia de asumir responsabilidad por los actos delictivos y sus resultados.

### Dinámica Grupal

Se facilita la exploración y modificación de los ciclos y patrones cognoscitivos, emocionales y conductuales que contribuyen a la conducta desviada y delictiva.

Se discuten factores culturales, sociales y económicos que contribuyen al comportamiento delictivo.



**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA**

**Fase I: Cernimiento, Evaluación y Orientación**

- Se evalúan los referidos y se pre-seleccionan los candidatos.
- Se administra la Entrevista Estructurada a cada cliente.
- Se administran Pruebas Psicológicas: MMPI-2, Prueba Barsit o Matrices Progresivas de Raven, entre otras.

**Fase II: Re-Adiestramiento (6 meses)**

Participante asiste a Conferencias de una hora de duración 1 o 2 veces la semana. Participan en dinámicas grupales, talleres y se les asignan lecturas y tareas que debe realizar por su cuenta. Las conferencias se dividen en:

**Módulos Psicoeducativos**

Auto Conocimiento, Bases Necesarias para el Cambio, Herramientas para el Cambio, Corrigiendo el Pensamiento, Relaciones Interpersonales, Manejo de Coraje, Abuso de Alcohol y Drogas, Educación Sexual y SIDA, Empatía con la Víctima, Prevención de Recaída, Ciclo de Conducta Desviada aplicado a Violencia, Alcohol, Drogas y Conducta Sexual.

**Fase III: Transición**

- Se re-evalúa al participante administrando el MMPI-2.
- Se determina nivel de logros y ajuste conforme a los objetivos del Programa.
- Se examinan alternativas disponibles (Supervisión Electrónica, Libertad a Prueba, Hogares de Adaptación Social, etc.).
- Durante este período se ofrece seguimiento individual, grupal, terapia individual, consejería familiar o de pareja.
- Se utiliza el Modelo de Prevención de Recaída.

**SECCIÓN PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y  
ASESORAMIENTO  
OFICINA CENTRAL**

Teléfono: 787-273-6464 Ext. 2114

**OFICINAS REGIONALES**

**SAN JUAN**

Calle Las Flores, Lote 4  
Industrial Park  
Carolina, Puerto Rico 00986  
Teléfonos: 787-762-5454 Ext. 224  
Fax: 787-762-8325

**BAYAMÓN**

Carr. #2, Calle A #21  
Urb. Industrial Correa  
Edificio Programa de Comunidad, 1er. piso  
Bayamón, Puerto Rico  
Teléfonos: 787-288-7500 Ext. 308, 311

**CAGUAS**

Ave. Muñoz Marín, Esquina Carr. #1  
Edificio #80 (detrás de Western Auto)  
Caguas, Puerto Rico 00726  
Teléfono: 787-337-5110  
Fax: 787-746-2032

**PONCE**

Centro de Detención y Tratamiento Social  
Ponce, Puerto Rico 00731  
Tel.: 787-492-8189

**AGUADILLA**

Institución Correccional Guerrero  
Aguadilla, Puerto Rico 00603  
Teléfono: 787-882-1500

Este proyecto recibió fondos del Negociado de Asistencia Judicial de la Oficina de Programas de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos.



**Programa Aprendiendo  
A Vivir Sin Violencia  
de la Sección Programa de  
Evaluación y Asesoramiento**

*Programa de Tratamiento Psicoeducativo  
dirigido a la población de las Instituciones Penales*

## BASE LEGAL

Artículo VI, Sección 19 de la Constitución del Estado libre Asociado de Puerto Rico.

"Será política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico Reglamentar las Instituciones Penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, el tratamiento adecuado a los delincuentes, para hacer posible su rehabilitación social y moral".

Para viabilizar este mandato constitucional la Ley #21 del 10 de junio de 1978, enmienda la Ley #116 que permite reorganizar selectivamente la estructura de la organización y se crean las Unidades de Evaluación y Asesoramiento.

El 21 de noviembre de 2011 se aprobó el Plan de Reorganización Núm. 2 del Departamento de Corrección y Rehabilitación. El propósito principal del mismo es dirigir y administrar un sistema correccional que cumpla con el objetivo dual de la rehabilitación social y moral de la clientela y la seguridad pública, integrando ambas facetas.

## DESCRIPCIÓN DEL SPEA

Una de las funciones primarias de la Administración de Corrección es influenciar en el cambio positivo de actitud y conducta de la clientela bajo su responsabilidad lo que genera a su vez una mayor protección a la sociedad.

El propósito de la Sección Programa de Evaluación y Tratamiento es ofrecer servicios psicosociales de evaluación, tratamiento y asesoramiento a la clientela que se encuentra bajo la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación a petición del Negociado de Instituciones de Custodia, Negociado de Programas Especiales y de Rehabilitación, Administración de Tribunales y Junta de Libertad Bajo Palabra.

Estos servicios tienen como propósito ayudar en el proceso de restaurar en el individuo las conductas y valores que caen dentro de la definición social de lo que es aceptable y para viabilizar su integración al núcleo familiar y a la comunidad como un ciudadano productivo.

Tiene a su vez la encomienda de asesorar a la alta gerencia de la agencia en asuntos relacionados a la rehabilitación y la salud mental.

El Negociado de Evaluación y Asesoramiento cuenta con cinco oficinas regionales y ofrece servicios en todas las instituciones penales y a la clientela que se encuentra en Libertad a Prueba o Bajo Palabra y a sus familiares cuando así se requiere.

## DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Aprendiendo a Vivir sin Violencia se desarrolló en el año 1991 con la aprobación de fondos federales asignados al Departamento de Justicia del Drug Control and System Improvement Grant Program y adscrito al Negociado de Evaluación y Asesoramiento para su dirección y coordinación.

Se ofrece tratamiento a la población convicta con problemas de maltrato físico o sexual, adicción a drogas y otros delitos que envuelven violencia.

El tratamiento está fundamentado en modelos teóricos de Aprendizaje Social, Cognoscitivo Conductual y los Principios de Riesgo, Necesidad y Responsividad.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Potencial de rehabilitación.
2. Clasificados en custodia mínima o mediana.
3. Que sean convictos por delitos relacionados al uso y abuso de drogas y/o alcohol.
4. Tener un estado de salud mental estable que le permita asumir la responsabilidad de su tratamiento.
5. Mínimo de sentencia de un año y máximo de 15 años.
6. Elegible a Libertad Bajo Palabra no antes de un año.

## PROGRAMA APRENDIENDO A VIVIR SIN VIOLENCIA

### OBJETIVOS

Ayudar a la clientela en el reconocimiento y modificación de patrones de pensamientos, emociones y conductas que promueven actos violentos y el abuso de drogas y alcohol.

Enfoque Aprendizaje Social  
Estrategias Cognoscitivas Comportamentales

### Nuestra clientela presenta:

- a. deficiencias significativas en destrezas sociales e interpersonales.
- b. patrones comportamentales maladaptativos que impiden o interfieren con un ajuste social adecuado.

### Módulos Psicoeducativos

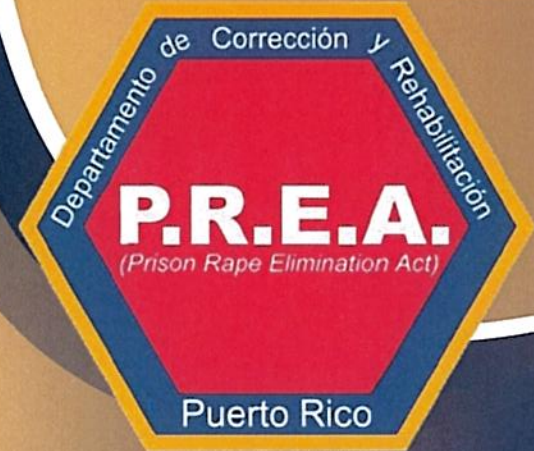
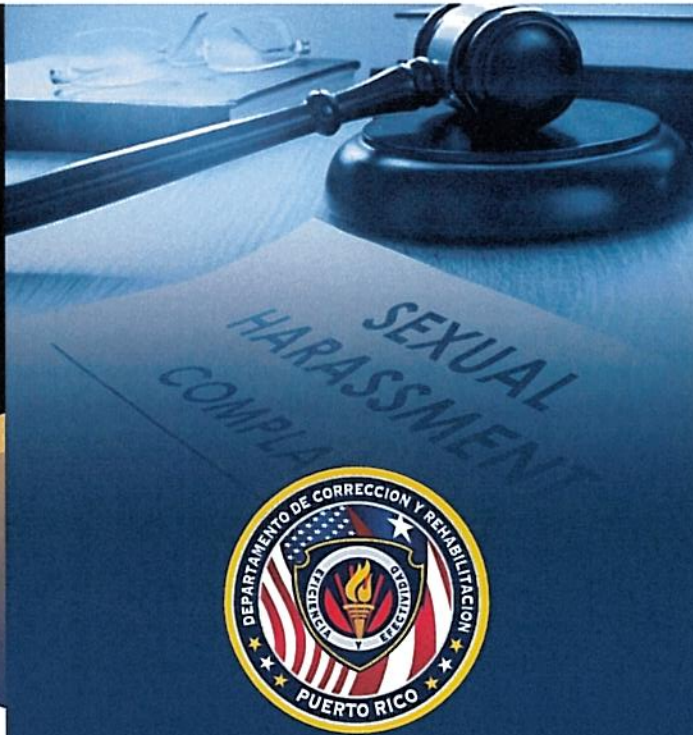
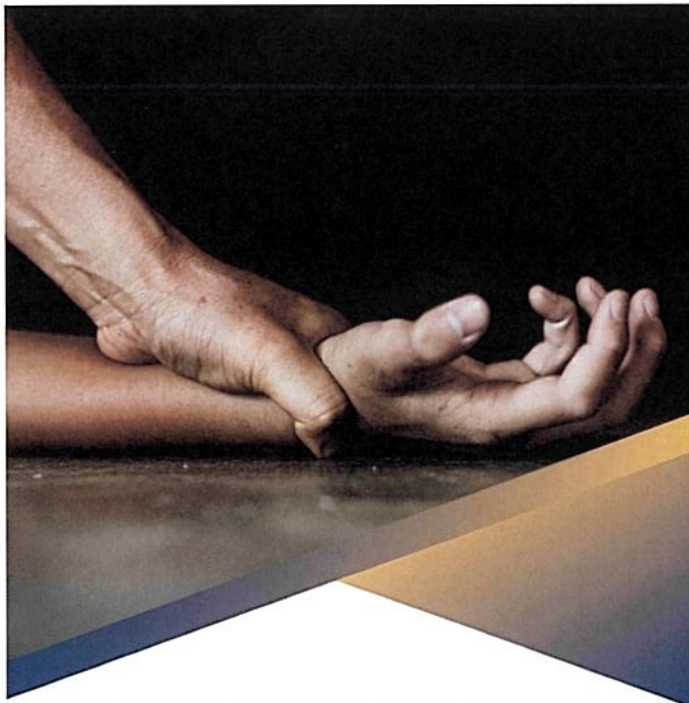
Se incluyen componentes prácticos basados en estrategias cognoscitivas comportamentales como ensayo de conductas, diarios de pensamientos, conductas y estrategias de re-estructuración cognoscitiva.

Se enfatiza en establecer la relación entre conductas y consecuencias y la importancia de asumir responsabilidad por los actos delictivos y sus resultados.

### Dinámica Grupal

Se facilita la exploración y modificación de los ciclos y patrones cognoscitivos, emocionales y conductuales que contribuyen a la conducta desviada y delictiva.

Se discuten factores culturales, sociales y económicos que contribuyen al comportamiento delictivo.



Toda víctima de abuso sexual tiene y puede reclamar derecho a:

- Recibir un trato digno, confidencial y respetuoso durante los servicios médicos legales o psicosociales que reciba.
- **Recibir servicios que incluyan:**
  - Examen médico completo
  - Pruebas de embarazo, VIH, clamidia, sífilis, gonorrea, tricomoniasis y otras pruebas necesarias durante el proceso
  - Tratamiento para la prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazo
  - Recopilación de evidencia médico-legal
- En el área emocional: recibir orientación y consejería inmediata para la víctima y su red de apoyo.
- Recibir información sobre los servicios de seguimiento que ofrece el Centro de Ayuda a Víctimas de Violencia Sexual (CAVV) y otros programas existentes en la comunidad.



Para reportar algún caso a P. R.E.A.  
 787-332-7732 | [PREA@DCR.PR.GOV](mailto:PREA@DCR.PR.GOV)  
 (787) 273-6464 Ext. 2126/2954  
 Centro Ayuda a Víctimas de Violencia Sexual  
 (CAVV)  
 Emergencia Metro: (787) 765-2285  
 lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
 Emergencia Isla: 1-800-981-5721

**P.R.E.A.** - MPC  
 Prison Rape Elimination Act

**CERO TOLERANCIA**  
*a la violencia sexual en las  
 instituciones correccionales*

Ave. Teniente César González, Esquina Calle Juan Calaf,  
 Urb. Tres Manjitas, Hato Rey, Puerto Rico

Apartado 71308 • San Juan, Puerto Rico • 00936

DEPARTAMENTO DE  
**CORRECCIÓN Y  
 REHABILITACIÓN**



## ¿Qué es **P.R.E.A**

La Ley Contra la Violación en las Cárceles (PREA, por sus siglas en inglés, P.L. 108-79) fue promulgada por el Presidente George Bush, el 4 de septiembre de 2003 para atender el problema de abusos sexuales de personas bajo la custodia de agencias correccionales de los Estados Unidos.

- Aplica a las instituciones correccionales a nivel federal y estatal.
- Sistemas correccionales de adultos y juveniles.
- Celdas policiales para detención.
- Programas de confinamiento comunitario que tengan contratos con el gobierno para albergar confinados.

### ¿Qué servicios ofrece a la población correccional?

- Orientación sobre la Ley 108-79.
- Línea confidencial P.R.E.A (libre de costos) y con sistema de mensaje de voz.
- Pueden someter sus alegaciones a través del buzón de Remedios Administrativos.
- Servicios médicos.



### Abuso sexual:

Se refiere a contacto sexual hacia un miembro de la población correccional por otro miembro de la población correccional o por un funcionario. Consiste en tocar con o sin ropa los genitales, ano, ingle, senos, muslos o glúteos de otra persona; excluyendo el hecho incidental por un altercado físico.

### El acoso sexual para P.R.E.A incluye:

- Avances sexuales repetidos y no deseados.
- Solicitudes de favores sexuales.
- Comentarios, gestos o acciones de naturaleza sexual despectiva u ofensiva, dirigidos por un confinado, detenido, residente hacia otro o por un miembro del personal, contratista o voluntario hacia un confinado.

### Pasos a seguir si es agredido sexualmente:

- Vaya a un lugar en el que se sienta seguro.
- Reporte el abuso inmediatamente a un empleado de la Institución. Mientras más tiempo espere para reportar la agresión, más difícil será obtener las pruebas necesarias para una investigación criminal o administrativa.
- También puede reportar el abuso sexual a la línea: 787-332-7732 o escriba a [prea@dcr.pr.gov](mailto:prea@dcr.pr.gov)
- Es sumamente importante que no cambies nada en tu cuerpo. Es decir, no te des una ducha ni vayas al baño. Podrías destruir/ alterar pruebas de evidencia y es importante para que la policía investigue.
- Luego de la notificación el DCR activará el Protocolo P.R.E.A.

### Si el confinado agrede a otro confinado:

- Se le hará un informe disciplinario. Si se le encuentra culpable se le encausará y penalizará según las leyes penales de Puerto Rico. Esto aumentará su nivel de supervisión, lo que también puede implicar ser transferido a otra institución o una unidad de mayor rigor y con menos flexibilidad o privilegios.



## ¿Sabía usted?

**P.R.E.A establece una política de CERO TOLERANCIA para todas las formas de violencia sexual.**

- Esta política repudia cualquier tipo de violencia sexual entre los miembros de la población correccional, esto es: detenidos, sentenciados, transgresores o por parte de funcionarios.

P.R.E.A busca PROTEGER a todo miembro de la población correccional.

- Cualquier persona que reporte un incidente de abuso sexual o acoso se le garantiza el derecho de no ser objeto de ningún tipo de represalia.
- P.R.E.A fue creada para establecer estándares nacionales para prevenir, detectar y responder a cualquier tipo de violencia sexual.

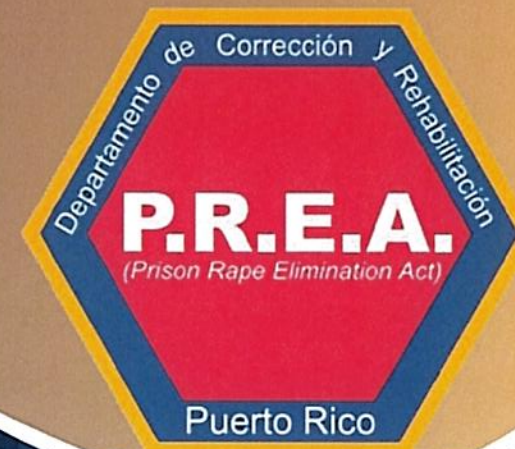
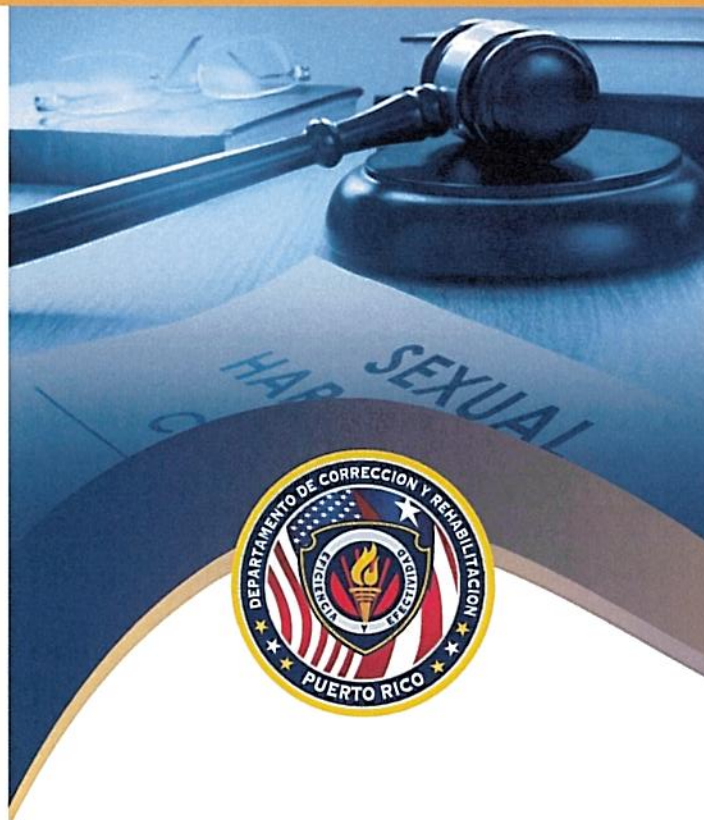
**El Acoso Sexual para propósitos de P.R.E.A incluye:**

- Avances sexuales repetidos y no deseados.
- Solicitudes de favores sexuales.
- Comentarios, gestos o acciones de naturaleza sexual despectiva u ofensiva, dirigidos por un confinado, detenido, residente hacia otro o por un miembro del personal, contratista o voluntario hacia un confinado.

**Poblaciones vulnerables:**

Miembros de la población correccional con:

- Limitaciones físicas
- Limitaciones mentales
- Idioma diferente al español
- Jóvenes adultos
- Población LGBTTQIA+



**Para más información puede acceder a la siguiente página electrónica:**  
[www.prearesourcecenter.org](http://www.prearesourcecenter.org)

**Para reportar algún caso llame a la línea confidencial P.R.E.A.**  
**787-332-7732 | (787) 273-6464 Ext. 2126/2954**  
[prea@dcr.pr.gov](mailto:prea@dcr.pr.gov)

**P.R.E.A**  
Prison Rape Elimination Act

**CERO TOLERANCIA**  
a la violencia sexual en las instituciones correccionales



Ave. Teniente César González, Esquina Calle Juan Calaf,  
Urb. Tres Monjitas, Hato Rey, Puerto Rico

Apartado 71308 • San Juan, Puerto Rico • 00936

DEPARTAMENTO DE  
**CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN**



# P.R.E.A



La Ley Contra la Violación en las Cárceles (PREA, por sus siglas en inglés, P.L. 108-79) fue promulgada por el Presidente George Bush, el 4 de septiembre de 2003 para atender el problema de abusos sexuales de personas bajo la custodia de agencias correccionales de los Estados Unidos.

- Aplica a las instituciones correccionales a nivel federal y estatal.
- Sistemas correccionales de adultos y juveniles.
- Celdas policiales para detención.
- Programas de confinamiento comunitario que tengan contratos con el gobierno para albergar confinados.

## ¿Qué establece?

- Establece estándares nacionales para prevenir, detectar y responder a cualquier tipo de violencia sexual en los sistemas correccionales.
- Requiere la recopilación de datos a nivel nacional.
- Proporciona financiamiento para el desarrollo de programas e investigaciones.
- Después de varios años de múltiples evaluaciones, el presidente Barak Obama firmó la Regla Final, efectiva a partir del 20 de agosto de 2012. Se extiende a todas las facilidades de confinamiento bajo el control de la rama ejecutiva, las

contratadas por el estado y administradas por entidades privadas que alberguen confinados.

## Objetivos de P.R.E.A:

- Establecer una política de Cero Tolerancia para la incidencia de violencia sexual en las cárceles de todos los Estados Unidos.
- Hacer que la prevención de las violencias sexuales en las cárceles sea una prioridad en cada sistema correccional.
- Desarrollar e implementar los estándares nacionales para la detección, prevención, reducción y penalización de agresiones sexuales en las cárceles.
- Aumentar los datos e información disponibles sobre la incidencia de agresiones sexuales en las prisiones.
- Uniformar las definiciones utilizadas para recopilar datos sobre la incidencia de agresiones sexuales en las prisiones.
- Aumentar la responsabilidad de los empleados de las prisiones en lograr detectar, prevenir y reducir agresiones sexuales.



## Violencia Sexual, para P.R.E.A:

• Es el término que agrupa los diferentes tipos de avances sexuales violentos, tales como: abuso sexual, acoso, acto sexual no consentido y comportamiento inadecuado por un funcionario.

• Tiene que estar presente lo siguiente:

- Que la víctima no consienta.
- Es coaccionado por amenaza violenta.
- Es incapaz de consentir o rechazar.

**Abuso sexual** - contacto sexual hacia un miembro de la población correccional por otro confinado o por un funcionario.

- Contacto entre el pene, vulva, o el pene, ano, incluyendo la penetración, independiente de que sea leve.
- El contacto entre boca, pene, vulva y ano.
- Penetración de la abertura anal o genital de otra persona, por una mano, dedo, objeto u otro instrumento, independiente de que sea leve.
- Cualquier otro contacto intencional, directamente o a través de la ropa, de los órganos genitales, ano, ingle, pecho, muslos o las nalgas de otra persona, excluyendo el contacto incidental por un altercado físico.
- Cualquier exposición por un miembro del personal, contratista o voluntario de sus genitales al descubierto, los glúteos o pechos en presencia de un confinado, detenido o residente y voyerismo por un funcionario, contratista o voluntario.



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN

31 de enero de 2024

## INFORME SOBRE SAVER

(Servicio de Aviso a Víctimas sobre el Estatus del Recluso)

**SAVER** es un Servicio de Aviso a Víctimas sobre el Estatus de Reclusos del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) de Puerto Rico, que proporciona notificación a las víctimas relacionada con el cambio del estatus de custodia de un ofensor.

Como **base legal** para lograr la prevención, orientación, protección y seguridad a las víctimas, tenemos;

- **Ley Núm. 22 del 22 de abril de 1988 "Carta de Derechos de las Víctimas"** esta dispone que: a las víctimas de delitos tiene que ser notificadas del desarrollo de la investigación cuando la víctima o testigo así lo solicite.
  - Sus enmiendas **Ley Núm. 163 del 12 de agosto de 2000**, impone a la Administración de Corrección el notificar y establecer los oficiales de enlaces con las víctimas.
  - **Ley Núm. 14 del 18 de febrero de 2011**, que impone el tiempo en que el DCR debe hacer la notificación.
- **Ley Núm. 266 del 29 de septiembre de 2014**, añade un nuevo inciso (f) al Art. 3.7 de la **Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989**, disponiendo que la víctima deberá ser notificada por el DCR, en o antes de ciento veinte (120) días naturales sobre la proximidad de proceso del cumplimiento de sentencia de su agresor(a).

**Las notificaciones se refieren** a toda acción de informarle a la víctima y /o testigo todos los cambios de custodia del ofensor ya sea por su estatus legal,

**imputados**, (bajo el Programa de Servicios con Antelación al Juicio (PSAJ)), **sumariados** (ofensores en espera de juicio) y/o **sentenciados**.

**Los cambios de estatus** de un recluso se refieren a aquellos: traslados de una institución a otra, pases y /o privilegios, salida bajo la Junta de Libertad Bajo Palabra, cumplimiento de sentencia, fuga o muerte y excarcelaciones, entre otras.

Además, notificamos aquellos casos de Ley 54 que **PSAJ** nos refieren, cuando el tribunal le otorga al imputado el privilegio de la fianza diferida con GPS (grillete electrónico) y/o cualquier otro cambio en las condiciones establecidas previamente por el tribunal. (cambio de horario, cambio de dirección, remoción de GPS, etc.)

Las notificaciones se realizan por medio de llamadas telefónicas, envío de cartas, envío de correo electrónico y/o la solicitud de colaboración con la Policía de Puerto Rico y/o Policía Municipal, de ser necesario.

En el **año 2022**, se recibieron **2,116 referidos** (sumariados y sentenciados) específicamente de casos de **violencia de género**, para notificar los cambios de estatus y/o excarcelaciones. De estos, y aquellos que requería hacer una notificación de inmediato **fueron atendidas 1,613 víctimas**, de las cuales **1,485, fueron mujeres y 128 varones**. En la siguiente tabla se presenta un desglose por mes;

<b>AÑO 2022</b>	<b>Referidos Recibidos</b>	<b>Víctimas Notificadas</b>	<b>Víctimas Mujeres</b>	<b>Víctimas Varones</b>
<b>ENERO</b>	157	147	134	13
<b>FEBRERO</b>	220	166	154	12
<b>MARZO</b>	201	165	153	12
<b>ABRIL</b>	155	127	112	15
<b>MAYO</b>	151	113	105	8
<b>JUNIO</b>	184	137	130	7
<b>JULIO</b>	131	98	88	10
<b>AGOSTO</b>	206	148	140	8
<b>SEPTIEMBRE</b>	156	122	107	15
<b>OCTUBRE</b>	221	172	160	12
<b>NOVIEMBRE</b>	167	109	104	5
<b>DICIEMBRE</b>	167	109	98	11



En el **año 2023**, bajo las mismas condiciones antes descritas se recibieron **2,026 referidos**. De estos, y aquellos que requería hacer una notificación de inmediato fueron **atendidas 1,391** víctimas, de las cuales **1,282, fueron mujeres** y **109 varones**. Para una mejor apreciación incluyo la siguiente tabla;

<b>AÑO 2023</b>	<b>Referidos Recibidos</b>	<b>Víctimas Notificadas</b>	<b>Víctimas Mujeres</b>	<b>Víctimas Varones</b>
<b>ENERO</b>	112	102	94	8
<b>FEBRERO</b>	174	124	117	7
<b>MARZO</b>	165	104	92	12
<b>ABRIL</b>	167	116	105	11
<b>MAYO</b>	219	167	156	11
<b>JUNIO</b>	172	142	129	13
<b>JULIO</b>	148	99	96	3
<b>AGOSTO</b>	187	119	111	8
<b>SEPTIEMBRE</b>	215	119	112	7
<b>OCTUBRE</b>	155	99	90	9
<b>NOVIEMBRE</b>	147	88	79	9
<b>DICIEMBRE</b>	165	112	101	11

Actualmente, contamos con **6 Auxiliares Administrativos** quienes están a cargo de notificar a las víctimas de **violencia de género** y de todos aquellos otros delitos que fueron cometidos contra una persona. Esto incluye los casos sentenciados, sumariados, e imputados bajo la supervisión de PSAJ, de las **13 regiones judiciales**.

Estos servicios se ofrecen, por disposición ejecutiva (Núm. OE-2019-010) durante los **7 días de la semana** en un horario de **lunes a viernes de 8:00 am a 10:00 pm, sábado, domingo, días feriados y concedidos de 8:00 am a 4:30 pm**.

Se somete este informe según solicitado, cualquier duda o pregunta estamos en la mejor disposición de aclararlas.

Lisandra Rivera Figueroa

Supervisora, SAVER

Servicio de Aviso a Víctimas sobre el Estatus de Recluso



**ACADEMIA RAMOS & MORALES**  
Excelencia – Compromiso – Integridad

30 de enero de 2024

**Edgardo Virella Vázquez**  
Gerente  
División de Adiestramientos y Desarrollo Profesional

**CERTIFICACIÓN SOBRE ADIESTRAMIENTO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN EL EMPLEO**

Se informa que el Adiestramiento sobre el Protocolo de Violencia Doméstica en el Empleo es parte del currículo de cursos que se le ofrecen a los Oficiales Correccionales en Adiestramiento durante su proceso de preparación y capacitación. El mismo se ha ofrecido al personal que fue capacitado durante las Academias R&M-13, 14 y 15.

Se aneja currículo del curso de Protocolo de Violencia Doméstica y los ejercicios de práctica que se realizan en el mismo.

De necesitar información adicional, favor de comunicarse con esta servidora al siguiente número telefónico: (787) 492-8200 ext. 2705.

Cordialmente,

Sra. Carmen A. Pacheco Roche  
Encargada Oficina de Registraduría  
Academia Ramos & Morales

c/c: Eligio Villegas Martínez  
Director, Academia Ramos & Morales



### Manejo de Adiestramientos

Inicio

07-01-2022

Final

12-31-2023

Adiestramiento

AR&M-14- Protocolo de Violencia Doméstica en el Empleo

Activos

Inactivos

Cancelados

Adiestramiento	Horas	Institución	Fecha	Horario	Cantidad Máximo	Cantidad Ejecutada	Estado	Botón	Acciones
<a href="#">AR&amp;M-14- Protocolo de Violencia Doméstica en el Empleo</a>	4.0	Academia Ramos y Morales	05-01-2023	8:00am a 4:00pm	250	169	Inactivo	🔍	⌵

[Regresar](#)



## ACTIVIDAD 1

Trabajo en equipo

Analiza y conteste con su grupo

Mencione al menos 3 de los patrones más comunes de abuso que ejerce un agresor sobre su víctima.

Incluya un ejemplo de cada patrón de abuso mencionado

1. Patrón de abuso: \_\_\_\_\_

Ejemplo:

1. Patrón de abuso: \_\_\_\_\_

Ejemplo:

1. 3. Patrón de abuso: \_\_\_\_\_

Ejemplo:



## ACTIVIDAD 2

### Trabajo en equipo

1. Compartan en grupo las situaciones y noticias de violencia que han ocurrido durante el presente año.

2. En equipo, contesten las siguientes preguntas:

¿Creé que durante la pandemia han aumentado los casos de violencia?

De ser afirmativa la primera pregunta, ¿mencione ejemplos de casos de violencia en contra del hombre o la mujer.

Discútalos con todo el grupo.



### ACTIVIDAD 3

<b>Trabajo en equipo</b>	
<b>Analiza y conteste con su grupo</b>	
<b>¿Cómo identificamos a una víctima de doméstica en el trabajo?</b>	
Detalle/identifique al menos 5 características comunes que una víctima de violencia doméstica puede presentar en su escenario de trabajo. <i>(Lo que se puede ver a simple vista, comportamiento, situaciones)</i>	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

### Manejo de Adiestramientos

**Inicio**  
07-01-2022

**Final**  
12-31-2023

**Adiestramiento**

HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Activos

Inactivos

Cancelados

Adiestramiento	Horas	Lugar	Fecha	Horario	Cantidad Máxima	Cantidad Actual	Estado	Detalles	Eliminar
<a href="#">AR&amp;M-14-Hostigamiento Sexual en el Empleo</a>	4.0	Academia Ramos y Morales	03-20-2023	8:00am a 4:00pm	250	158	Inactivo	<b>Q</b>	<input checked="" type="checkbox"/>

[Regresar](#)

## DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION

Manejo Efectivo de Casos de Violencia de Genero (2023)

Participantes del Área o Región: Aguadilla-Mayagüez

Lugar: Comandancia de la Policía de Puerto Rico, Mayagüez

Nombre del Empleado	Posición	Lugar de Trabajo
1. Jessica Gerena Rodríguez	Oficial Correccional	Programa Servicios Antelación al Juicio
2. Jeffrey Jiménez Rodríguez	Oficial Correccional	Programa Servicios Antelación al Juicio
3. Elvin Valle Acevedo	Oficial Correccional	CDO Mayagüez
4. Wanda Liz Nieves Chaparro	Oficial Correccional	CDO Mayagüez
5. Wildalis Rivera Morales	Oficial Correccional	CDO Mayagüez
6. Robinson J. Rivera Lorenzo	Oficial Correccional	CDO Mayagüez
7. Melvin Morales Cortés	Oficial Correccional	CDO Mayagüez
8. Luz A. Montalvo Ayala	Oficial Correccional	CDO Mayagüez
9. Luis D. Negrón Pérez	Técnico Servicios Sociopenal	CDO Mayagüez
10. Julio A. Acevedo Seguí	Técnico Servicios Sociopenal	Programa de Comunidad
11. Rolando Segarra Tirado	Oficial de Servicios Juveniles	Programa Servicios Antelación al Juicio
12. Carlos R. Matías Acevedo	Teniente II	Guerrero, Aguadilla
13. Ana M. Rodríguez Pérez	Oficial Correccional	Guerrero, Aguadilla
14. Héctor J. García Velez	Teniente II	Guerrero, Aguadilla
15. Alex O. Vargas Rios	Oficial Correccional	Guerrero, Aguadilla
16. Orlando Siberio Brignoni	Teniente II	Guerrero, Aguadilla
17. Freddy Cordero Ruiz	Oficial Correccional	Guerrero, Aguadilla
18. Magda N. Rodríguez Rivera	Oficial Correccional	Guerrero, Aguadilla
19. Ismael Vargas Ríos	Oficial Correccional	Guerrero, Aguadilla
20. Diomaralis Figueroa Rivera	Oficial Correccional	Guerrero, Aguadilla
21. Franco Valle Mendoza	Oficial Correccional	CDO Mayagüez
22. Pedro J. Bosques Martinez	Oficial Correccional	Guerrero, Aguadilla
23. Cesar A. Barreto Mendez	Oficial Correccional	Guerrero, Aguadilla
24. Alexis Valentín Roldán	Oficial Correccional	Guerrero, Aguadilla
25. Omar Oliver Hernández	Oficial Correccional	Guerrero, Aguadilla



Manejo Efectivo de Casos de Violencia de Genero (2023)

Participantes del Área o Región: Ponce

Lugar: Comandancia de la Policía de Puerto Rico, Ponce

Nombre del Empleado	Posición	Lugar de Trabajo
1. Evelyn Torres González	Sup. Reg. Negociado Prog. Especiales Corrección	Programa Comunidad Ponce
2. Mara Vázquez Plata	Sup. Reg. Programas y Servicios Región Sur	Ponce
3. Marangellie Sierra Avilés	Técnico Servicios Socioapenal II	Ponce 676
4. Jean C. Rodriguez Jusino	Ayudante Especial	Nivel Central
5. Wilson Caraballo Orengo	Oficial Correccional	Programa Servicios Antelación al Juicio
6. Pablo Cedeño Aponte	Oficial Correccional	Programa Servicios Antelación al Juicio
7. Santos González García	Oficial Correccional/PREA	Ponce Principal
8. Erick Gonzalez Caraballo	Oficial Correccional	Guayama 296
9. Tanya De Jesús Larru	Jefa Regional	Oficinas Programas y Servicios Región Sur
10. Eva T. Cruz Figueroa	Supervisora Regional	Oficinas Programas y Servicios Región Sur
11. Gisela Pagán Toledo	Técnico Servicios Sociopenales III	Institución Ponce Principal
12. Doel Cruz García	Técnico Servicios Sociopenales I	Institución Ponce Principal
13. Waleska Bennazar Alcover	Técnico Servicios Sociopenales I	Institución Ponce 676
14. Amy J. Pacheco Rosario	Técnico Servicios Sociopenales I	Institución Ponce 676
15. Carla M. Maldonado Rodriguez	Técnico Servicios Sociopenales I	Institución Máxima Seguridad Ponce
16. Eddie Martinez Irizarry	Técnico Servicios Sociopenales I	Institución Máxima Seguridad Ponce
17. Marynet Alvarado Rodriguez	Técnico Servicios Sociopenales I	Institución Ponce 1000
18. Brenda Ramos Santiago	Técnico Servicios Sociopenales I	Institución Ponce 1000
19. Juarline Santos Torres	Técnico Servicios Sociopenales II	Facilidad Médica Ponce 500
20. Nydia Mercado Peña	Técnico Servicios Sociopenales I	Facilidad Médica Ponce 500
21. Saira Espada Mateo	Técnico Servicios Sociopenales I	Institución Guayama 500
22. Zinnia Zambrana Cruz	Técnico Servicios Sociopenales II	Institución Guayama 500
23. Yanitzia Burgos Mateo	Técnico Servicios Sociopenales I	Institución Guayama 500
24. Zenaida Torres Meléndez	Técnico Servicios Sociopenales II	Institución Guayama 1000
25. Heberto Vargas Peña	Técnico Servicios Sociopenales IV	CDO Mayagüez

DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION

Manejo Efectivo de Casos de Violencia de Genero (2023)

Participantes del Área o Región: San Juan

Lugar: Departamento de Justicia, San Juan

Nombre del Empleado	Posición	Lugar de Trabajo
1. Lietshen M. Nieves Tañón	Trabajadora Social 1	Programa Evaluación y Asesoramiento Bayamón (SPEA)
2. Renier Báez Alfau	Psicólogo 1	Programa Evaluación y Asesoramiento Bayamón (SPEA)
3. Gladys N. Cordero Vázquez	Técnico Servicios Sociopenal IV Supervisora	Bayamón 292
4. Francés Guerra Báez	Técnico Servicios Sociopenal II	Bayamón 292
5. Zoe Viera Delgado	Técnico Servicios Sociopenal II	Bayamón 292
6. José Sánchez Rivera	Técnico Servicios Sociopenal II	Bayamón 292
7. Miguel Santana Rodríguez	Técnico Servicios Sociopenal I	Bayamón 292
8. Danny Zayas Alvarez	Agente	Programa Servicios Antelación al Juicio
9. Joel González Padilla	Oficial Correccional	Programa Servicios Antelación al Juicio
10. Leslie Pagan	Técnico Sociopenal I	Centro de Ingreso Bayamón 705
11. Anaida Maldonado Acevedo	Técnico Servicios Sociopenal	Bayamón 1072
12. Milca Mateo Santos	Técnico Servicios Sociopenal	Bayamón 1072
13. Ruth Cornier Molina	Técnico Servicios Sociopenal	Programa de Comunidad Bayamón
14. Edna M. Berríos Valera	Técnico Servicios Sociopenal	Programa de Comunidad Bayamón
15. Miriam Natal Molina	Técnico Servicios Sociopenal	Programa de Comunidad Bayamón
16. José A. Meléndez Vázquez	Técnico Servicios Sociopenal	Programa de Comunidad Bayamón
17. Mayra Rodríguez Meléndez	Técnico Servicios Sociopenal	Programa de Comunidad Metropolitano
18. Roberto A. Rodríguez Ortiz	Técnico Servicios Sociopenal	Programa de Comunidad Metropolitano
19. Waleska Ríos Ferrer	Técnico Servicios Sociopenal	Programa de Comunidad Metropolitano
20. Edna Almodóvar Torres	Técnico Servicios Sociopenal	Programa de Comunidad Metropolitano
21. Edgar J. Cortes Aguayo	Técnico Servicios Sociopenal	Bayamón 1072
22. Gloria M. Reymundi Collazo	Oficina Fondos Federales	Nivel Central
23. Amalín Ramos Davila	Técnica Sistemas de Oficina III	Nivel Central
24. Luz A. Rosado Gonzalez	Auxiliar Administrativo	Nivel Central
25. Jose L. Rodríguez Ojeda	Sargento	Nivel Central

DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION

Manejo Efectivo de Casos de Violencia de Genero (2023)

Participantes del Área o Región: Arecibo

Lugar: Comandancia de la Policía de Puerto Rico, Arecibo

Nombre del Empleado	Posición	Lugar de Trabajo
1. Rubén Olivares Cruz	Técnico Servicios Sociopenal	Institución Correccional Arecibo 384
2. Carlos Santiago Soto	Agente	Programa Servicios Antelación al Juicio
3. Melitza Rivera Delgado	Oficial Correccional	Programa Servicios Antelación al Juicio
4. Wilma Hernández Caraballo	Oficial Correccional	Centro de Ingreso Bayamón 705
5. Eduardo Basco Rivera	Oficial Correccional	Centro de Ingreso Bayamón 705
6. Noel Ortiz Figueroa	Oficial Correccional	Centro de Ingreso Bayamón 705
7. José C. Lopez Lopez	Capitán	Bayamón 292
8. Maria Del C. Rosado Malaret	Sargento	Hogar Intermedio para Mujeres
9. Waiser Navas Vidal	Oficial Correccional	Arecibo 216
10. Raúl M. Alberro Zeno	Civil	Arecibo 216
11. Luis Torres Colón	Oficial Correccional	Centro Nuevas Oportunidades
12. Beatriz Ruiz Soto	Civil	Centro Nuevas Oportunidades
13. Desiree Torres Candelaria	Oficial Correccional	Centro Tratamiento Residencial Arecibo
14. Massiel Bermudez Santiago	Civil	Centro Tratamiento Residencial Arecibo
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		

Fecha	Título de Adiestramiento	Tipo	Formato	Día	Horas Contacto	Nombre del Recurso	Nombre de la Entidad	Facilidad donde se ofreció	Adulto - Sist Rango Participaron	Adulto - Sist Rango Aprobaron	Adulto - Seguridad Nominados	Juveniles - Seguridad Participaron	Juveniles - Seguridad Aprobaron	Juveniles - Personal Cont. Nominados	Prog Salud Sist Clas Participaron	Prog Salud - Sist Clas Aprobaron	Prog Salud - Personal Cont Nominados	PSAJ - Sist Clas Participaron	PSAJ - Sist Clas Aprobaron	PSAJ - Sist Rango Nominados	Unidad que lo coordina u ofrece	
Julio 2022	Violencia Doméstica / Hostigamiento Sexual	Adiestramiento	Presencial	19	8	Sr. Giovanni Alomar Sastre	DCR	Academia Ramos & Morales	23	19	19											
Julio 2022	Violencia Doméstica / Hostigamiento Sexual	Adiestramiento	Presencial	29	8	Sr. Giovanni Alomar Sastre	DCR	Academia Ramos & Morales	25	25	25											
Julio 2022	Violencia doméstica en el lugar de trabajo	Adiestramiento	Presencial	26	3	Giovanni Alomar Sastre	DCR	Academia Ramos & Morales				23	18	18								División de Adiestramiento y Desarrollo Profesional
Agosto 2022	Violencia Doméstica en el Empleo	Adiestramiento	Presencial	30	4	Sra. Aimee Romero Rivera	DCR	Academia Ramos & Morales	22	22	22											Academia Ramos & Morales
Agosto 2022	Violencia Doméstica en el Empleo	Adiestramiento	Presencial	3	4	Sr. Giovanni Alomar Sastre	DCR	Academia Ramos & Morales	33	25	25											Academia Ramos & Morales
Mayo 2023	Protocolo de Violencia Doméstica en el Empleo	Adiestramiento	Presencial	4	4	Zinnia Zambrana Cruz	DCR	Academia Ramos & Morales	30	27	27											Academia Ramos & Morales
Mayo 2023	Protocolo de Violencia Doméstica en el Empleo	Adiestramiento	Presencial	8	4	Zinnia Zambrana Cruz	DCR	Academia Ramos & Morales	27	23	23											Academia Ramos & Morales
Septiembre 2023	Protocolo de Violencia Doméstica en el Empleo	Adiestramiento	Presencial	18	4	Sra. Zinnia Zambrana	DCR Sistema de Adultos	Academia Ramos & Morales	63	59	59											
Octubre 2023	Hostigamiento Sexual en el Empleo / Manejo de Violencia Domestica en el Empleo	Orientación	Presencial	19	1.5	Lcdo. Andrés Gorbea	Physician Correctional	Complejo Rehabilitación Mujeres							7	7		11	11			
Noviembre 2023	Violencia Domestica en Empleo y Host Sexual	Orientación	Presencial	10	2	Mariluz Diaz Rivera	Physician Correctional	Sabana Hoyos 728							14	14	14	17	17	17		
Noviembre 2023	Violencia Domestica en Empleo y Host Sexual	Re-adiestramiento	Presencial	1	3	Lcdo. Andrés Gorbea	Physician Correctional	Campamento Zarzal							5	5	5	10	10	10		



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
 DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN

Contrato Núm. 2024-000- 064

-----CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES-----

-----COMPARECEN-----

-----DE UNA PARTE: EI DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN, representado en este acto por su Secretaria, Ana I. Escobar Pabón, mayor de edad, soltera y vecina de Toa Alta, Puerto Rico, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere a éste el Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, para contratar con cualquier agencia pública y cualquier persona natural o jurídica, en adelante denominado como la "PRIMERA PARTE" o el "DCR". -----

-----DE LA OTRA PARTE: TRACK GROUP-PUERTO RICO, INC., una corporación doméstica con fines de lucro, debidamente organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico y registrada en el Departamento de Estado bajo el número 181862, representada en este acto por su Presidente, Derek Cassell, mayor de edad, casado y vecino de Naperville, Illinois, quien está autorizado y facultado para el otorgamiento de este Contrato mediante Resolución Corporativa del 12 de julio de 2023, denominada en lo sucesivo como la "SEGUNDA PARTE" o "TRACK GROUP". -----

-----Teniendo AMBAS PARTES la facultad necesaria para otorgar el presente Contrato, libre y voluntariamente: -----

-----EXPONEN-----

---POR CUANTO: El Departamento de Corrección y Rehabilitación tiene como misión estructurar, desarrollar y coordinar la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el sistema correccional y la rehabilitación de la población correccional adulta y juvenil. Así las cosas, mediante la Ley Núm. 99-2009, según enmendada, se establece la política pública para crear un mecanismo de coordinación interagencial para imponer la supervisión electrónica en ciertos casos, entre ellos, violaciones a órdenes de protección, maltrato agravado, privación de libertad y agresiones sexuales.<sup>1</sup> De igual forma, se dispone que los mecanismos de supervisión electrónica se aplicarán en los casos antes mencionados y de reincidencia independientemente del delito que se trate.<sup>2</sup> -----

---POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE tiene la necesidad de contratar una compañía que brinde los servicios de grilletes electrónicos y servicio de vigilancia activa a los imputados de delito por violencia doméstica referidos por los Tribunales de Puerto Rico y a los supervisados por la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios del Departamento de Corrección y Rehabilitación. -----

---POR TANTO: LA PRIMERA PARTE, en conjunto con la Administración de Servicios Generales (ASG) llevaron a cabo el RFP 21-2179-RI. El 24 de junio de 2022, se adjudicó la subasta a favor de la entidad Track Group-Puerto Rico, Inc., debido a que su propuesta es la que mejor responde a las necesidades y requisitos del DCR. Oportunamente, la adjudicación fue impugnada ante la ASG. La entidad, tras múltiples trámites procesales, resolvió en favor de

<sup>1</sup> Ley Núm. 99 de 18 de septiembre de 2009, también conocida como la "Ley para Crear el Programa de Vigilancia, Protección y Prevención de Violencia Doméstica".

<sup>2</sup> Ley Núm. 89-2023. Véase la Exposición de Motivos.

D.C.

Track Group, notificando su decisión final el 23 de abril de 2023. Dicha resolución fue impugnada ante el Tribunal de Apelaciones, el cual, el 8 de junio de 2023, ratificó las resoluciones emitidas por la ASG, adjudicando la subasta en favor de Track Group. -----

-----**POR TANTO:** Habiéndose concluido los trámites legales y administrativos, **AMBAS PARTES** acuerdan formalizar este Contrato, comprometiéndose bajo las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

-----**SERVICIOS**-----

-----**PRIMERA:** LA PRIMERA PARTE necesita contratar una entidad que brinde los servicios de grilletes electrónicos y servicio de vigilancia activa a los imputados de delito por violencia doméstica y otros delitos referidos por los Tribunales de Puerto Rico. Las obligaciones y responsabilidades, así como las particularidades y circunstancias surgidas en este Contrato, se regirán conforme a sus cláusulas y sus términos, so color de las especificaciones, condiciones generales, condiciones especiales, observaciones e informes, detallados en conformidad a la propuesta intitulada: "*Electronic Monitoring Services and Equipment*" y los requerimientos establecidos en el *Request for Proposal* o RFP Núm. 21-2179-R1. LA SEGUNDA PARTE ofrecerá como parte de este Contrato los siguientes servicios, de acuerdo a los términos y condiciones que se desglosan a continuación: -----

**I. Servicios Generales:** -----

- a) La entrega y suplido de los dispositivos con sus accesorios. Dicha entrega no podrá tardarse más de un día desde su solicitud. -----
- b) Todos los cargos de comunicación del dispositivo están incluidos en cualquiera de las opciones de precios sin costo adicional. -----
- c) Ofrecerá un 30% de inventario de repuesto de dispositivos arrendados sin costo adicional. -----
- d) Todos los consumibles del dispositivo serán incluidos (correas flexibles, cargadores, tapas cosméticas) sin costo adicional. -----
- e) Proveerá una continuación de la garantía por el desgaste normal, durante la vida del contrato de arrendamiento, de dispositivos de alquiler y durante doce (12) meses en SecureCuff, sin costo adicional. -----
- f) Como valor agregado adicional, LA SEGUNDA PARTE extenderá una asignación anual del 30% de pérdida, robo y daño del equipo basada en el total anual promedio de dispositivos o equipos arrendados comprados para sucesos fuera del desgaste normal sin costo adicional. -----
- g) Todas las herramientas de instalación y extracción de dispositivos están incluidas sin costo adicional. -----
- h) Todos los envíos desde y hacia la ubicación de la agencia están incluidos sin costo adicional. -----
- i) Servicios del Centro de Monitoreo 24/7/365 están incluidos sin costo adicional. -----
- j) Capacitación inicial y capacitación de actualización están incluidas sin costo adicional. -----
- k) Aplicación móvil Empower para sobrevivientes está incluida sin costo adicional. -----
- l) Aplicación móvil IntelliTrack está incluida sin costo adicional. -----
- m) Testimonio pericial en el tribunal está incluido sin costo adicional. -----
- n) Proveerá un Gerente de cuenta local dedicado sin costo adicional. -----
- o) Proveerá 100 correas SecureCuff al mes sin costo adicional. Las correas adicionales tendrán un costo de \$35 c/u. -----

D. C.  


II. **Definiciones:** Para propósitos del presente Contrato, los siguientes términos se definirán de la siguiente manera: -----

- a) **Centro de Monitoreo:** Facilidad provista por LA PRIMERA PARTE y los servicios de Sistema de Monitoreo provistos por LA SEGUNDA PARTE. el cual tendrá un funcionamiento de 24 horas al día, los siete días de la semana, y desde donde se mantendrá vigilancia y emitirán avisos a LA PRIMERA PARTE. participantes, imputado y víctimas. como parte de los Programas de Supervisión Electrónica y Programa de Servicios con Antelación al Juicio bajo la supervisión de la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios del Departamento de Corrección y Rehabilitación y que se establecen en este Contrato. Al presente, operan dos centros de monitoreo electrónico, uno para imputados de delitos y otro, para personas sentenciadas, bajo la supervisión de LA PRIMERA PARTE. Además. LA SEGUNDA PARTE, establecerá un centro de monitoreo en los Estados Unidos para asegurar la redundancia y continuidad de los servicios. -----
- b) **Contrato:** Presente acuerdo obligacional pactado entre LA PRIMERA PARTE y LA SEGUNDA PARTE, incluyendo todos sus Anejos y los cambios o enmiendas que se le realicen durante su vigencia. -----
- c) **Grillete electrónico:** Dispositivo de monitoreo electrónico con "Sistema de Posicionamiento Global" suplido por LA SEGUNDA PARTE en virtud de este Contrato en tiempo real. -----
- d) **Participante:** Aquella persona que se encuentre extinguiendo una pena impuesta por el Tribunal mediante el privilegio y bajo la supervisión de la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios, adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación. Así también será aquella persona imputada de cometer un delito a la que algún Tribunal de Primera Instancia le ha sido asignada el uso de un grillete electrónico para asegurar su comparecencia al procedimiento criminal. -----
- e) **Usuario:** Es aquel empleado debidamente autorizado dentro del sistema diseñado por LA PRIMERA PARTE con el fin de proveer monitoreo adecuado a los participantes.
- f) **Víctima:** Persona que ha sido perjudicada física, emocional o verbalmente a consecuencia de alguna actividad delictiva por parte de un participante bajo la supervisión del Departamento de Corrección y Rehabilitación. -----

III. **Suplido de dispositivos electrónicos para los diversos programas de supervisión electrónica que ofrece el Departamento de Corrección y Rehabilitación:** -----

- a) Como parte de este Contrato, y con el fin de mantener los servicios de supervisión electrónica que ofrece LA PRIMERA PARTE; LA SEGUNDA PARTE proveerá durante la vigencia del mismo a LA PRIMERA PARTE los siguientes dispositivos electrónicos: -----
- I. ReliAlert <sup>TM</sup> XC4 GPS Device, cuyo arrendamiento diario será a base de los siguientes costos: -----
- i. Los primeros 1,000 dispositivos a \$4.60 al día por dispositivo. -----
  - ii. A partir del dispositivo 1,001 hasta el 2,000 a \$4.50 al día por dispositivo.
  - iii. A partir del dispositivo 2,001 hasta el 3,000 a \$4.05 al día por dispositivo.
  - iv. A partir del dispositivo 3,001 hasta el 4,000 a \$3.90 al día por dispositivo.
  - v. A partir del dispositivo 4,001 en adelante, a \$3.75 al día por dispositivo.

D.C.  


2. De forma opcional, el modelo Shadow V.2 GPS Device, tendrá un costo de \$3.80 diarios. -----

- b) Los dispositivos de supervisión electrónica que proveerá LA SEGUNDA PARTE deberán contar con la capacidad de mostrar la hora y el lugar donde se encuentren los participantes, en tiempo cercano real y con mapas actualizados. -----
- c) Los dispositivos de supervisión electrónica que proveerá LA SEGUNDA PARTE deberán contar con un sistema de alerta de mensajes a sus usuarios, que les informarán las zonas de inclusión y exclusión que éstos no deben transgredir por razón de las restricciones específicas impuestas, así como las zonas sin restricciones. -----
- d) Los sistemas de alerta de los grilletes electrónicos modelo ReliAlert™ XC4 GPS Device, provistos por LA SEGUNDA PARTE, incluirán un teléfono celular integrado para mantener comunicación con los participantes, alertas de cuando se incumplan las restricciones impuestas y notificaciones sobre talleres y citaciones para recibir tratamientos. Este sistema será utilizado a petición de la víctima o en aquellas circunstancias excepcionales que determine la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios del Departamento de Corrección y Rehabilitación. -----
- e) Como parte del sistema de monitoreo de vigilancia activa que ofrece LA SEGUNDA PARTE, se mantendrá un Centro de Monitoreo desde donde se vigilará la ubicación de los participantes, las veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana. Dicho Centro de Monitoreo contará con personal hispanoparlante que prontamente notificará las violaciones a las restricciones de zona que realice cada participante conforme a las instrucciones dadas por LA PRIMERA PARTE. -----
- f) LA SEGUNDA PARTE se asegurará de que el Centro de Monitoreo lleve un registro en el sistema de las violaciones a las restricciones cometidas por los participantes, con fecha y descripción del evento. Además, deberán asegurar el monitoreo de la víctima del delito mediante el ofrecimiento de una aplicación de alerta para informar cualquier violación a las zonas de exclusión por parte del participante. -----
- g) LA SEGUNDA PARTE proveerá una línea telefónica gratuita de servicio al cliente 1-800, para ser utilizada por la PRIMERA PARTE y los participantes, veinticuatro (24) horas al día, siete días a la semana, desde cualquier parte de Puerto Rico. -----
- h) Independiente al Centro de Monitoreo, LA SEGUNDA PARTE tendrá a disposición de LA PRIMERA PARTE dos (2) representantes hispanoparlantes con el propósito de brindar entrenamiento y adiestramientos en español en cualquier parte de Puerto Rico sobre asuntos relacionados a las tareas de este Contrato, dar mantenimiento al equipo suplido y servir cualquier otra necesidad que tenga LA PRIMERA PARTE con relación a la ejecución de los servicios aquí pactados. -----
- i) LA SEGUNDA PARTE mantendrá disponible y a rápido alcance, el equipo necesario para sostener de manera ininterrumpida el sistema de supervisión y el monitoreo electrónico creado en virtud de este Contrato. El equipo que deberá mantener LA SEGUNDA PARTE deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades de LA PRIMERA PARTE en un periodo no mayor de cinco (5) días laborables. LA SEGUNDA PARTE mantendrá este inventario adicional de unidades en Puerto Rico. -

D C  




- j) LA SEGUNDA PARTE proveerá, además, cualesquiera otros materiales y equipos que sean necesarios para llevar a cabo exitosamente el sistema de supervisión, mantener una señal y el monitoreo electrónico creado en virtud de este Contrato. -----
- k) LA SEGUNDA PARTE deberá tener un plan de emergencia para asegurar la efectividad y eficacia de los servicios de monitoreo electrónico o su activación a la mayor brevedad posible en aquellas circunstancias de fuerza mayor, tales como huracanes, terremotos, entre otros. Dicho plan de emergencia deberá ser presentado a LA PRIMERA PARTE cada seis (6) meses hasta terminada la vigencia del Contrato. -----

IV. Supervisión e inspección de los servicios ofrecidos por LA SEGUNDA PARTE, se conviene lo siguiente: -----

- a) LA SEGUNDA PARTE supervisará directamente los servicios realizados en virtud de este Contrato, asegurando el uso de las mejores destrezas. -----
- b) En todo momento, LA SEGUNDA PARTE permitirá y facilitará a LA PRIMERA PARTE y a sus agentes autorizados, el acceso a la inspección de los trabajos realizados como parte de este Contrato, así como cualquier documento o instrumento que surja en virtud del mismo. -----
- c) LA SEGUNDA PARTE designará un agente o representante ubicado en Puerto Rico, que estará a cargo de coordinar toda comunicación entre LA SEGUNDA PARTE y LA PRIMERA PARTE para efectos de la ejecución del presente Contrato. Toda comunicación de LA PRIMERA PARTE con dicho agente o representante se entenderá con igual efecto vinculante como si hubiera sido sostenida con LA SEGUNDA PARTE.
- d) LA PRIMERA PARTE podrá solicitar a LA SEGUNDA PARTE que corrija o modifique cualquier servicio prestado que resulte insatisfactorio, sin que ello conlleve cargos adicionales. Si LA SEGUNDA PARTE incumple con estas disposiciones y no procede de inmediato con la corrección del servicio o equipo defectuoso, LA PRIMERA PARTE queda libre para contratar o de otra manera corregir los defectos y cargar los costos incurridos al dinero adeudado a LA SEGUNDA PARTE, sin que esto constituya una renuncia por parte de LA PRIMERA PARTE de cualquier otro derecho o remedio disponible. -----
- e) LA SEGUNDA PARTE y sus fiadores serán responsables ante LA PRIMERA PARTE por el incumplimiento de las tareas pactadas en virtud de este Contrato. -----

V. En cuanto a los materiales y equipo necesario para llevar a cabo el servicio aquí pactado, se acuerda lo siguiente: -----

- a) LA SEGUNDA PARTE proveerá todos los materiales y equipos requeridos para ejecutar la obra pactada en este Contrato. -----
- b) LA SEGUNDA PARTE garantiza a LA PRIMERA PARTE que todos los materiales y equipos suplidos en virtud de este Contrato, serán nuevos, de buena calidad, libres de defectos y contarán con la tecnología más reciente certificada por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC por sus siglas en inglés) y con demás regulaciones aplicables. Cualquier material que no cumpla con estos requisitos será considerado defectuoso y requerirá ser reemplazado. -----
- c) En caso de que el daño o defecto del equipo provisto por LA SEGUNDA PARTE sea causado exclusivamente por el participante, este último, y no LA SEGUNDA PARTE, será responsable del costo de reemplazo del equipo. No obstante, en tal caso, la

DC  


restitución del costo del equipo será directamente realizada por LA PRIMERA PARTE a LA SEGUNDA PARTE. -----

- d) LA SEGUNDA PARTE acuerda facilitar a LA PRIMERA PARTE toda garantía correspondiente a los materiales y equipos suministrados como parte de los servicios realizados bajo este Contrato sin costo adicional. -----
- e) LA SEGUNDA PARTE será responsable de brindar todo el mantenimiento necesario por el equipo suplido en virtud del presente Contrato, sin que conlleve compensación adicional alguna de LA PRIMERA PARTE. -----
- f) LA SEGUNDA PARTE acuerda salvaguardar a LA PRIMERA PARTE de todos los gravámenes, reclamaciones o demandas que puedan surgir relacionadas con los materiales, equipos y servicios cubiertos por este Contrato. -----

VI. LA SEGUNDA PARTE realizará cualquier labor o encomienda de índole similar o relacionada a las labores mencionadas, a petición de LA PRIMERA PARTE o sus representantes autorizados, y que estén acorde al alcance de los servicios contenidos en el PRESENTE CONTRATO. -----

-----CUALIFICACIONES DEL CONTRATISTA-----

-----SEGUNDA: LA SEGUNDA PARTE certifica que se encuentra cualificada y con las licencias requeridas para efectuar el presente Contrato. Además, garantiza que conoce las normas éticas de su profesión y asume toda responsabilidad por sus acciones. -----

-----TERCERA: LA SEGUNDA PARTE será responsable de mantener al día todas las licencias y permisos que sean necesarios y requeridos por el Gobierno de Puerto Rico y por las Autoridades Federales competentes (si aplica) para la realización del servicio aquí contratado, de manera que, si perdiera alguno de éstos, este Contrato quedará resuelto inmediatamente. ----

-----LUGAR, EQUIPO Y HORARIO DE LOS SERVICIOS-----

-----CUARTA: LA SEGUNDA PARTE prestará los servicios en los lugares y condiciones requeridos por la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios, así como de sus representantes autorizados. -----

-----QUINTA: LA SEGUNDA PARTE prestará sus servicios en las horas regulares de trabajo o en cualquier otro horario a satisfacción de AMBAS PARTES. LA SEGUNDA PARTE dejará constancia escrita de su asistencia según le sea requerida por LA PRIMERA PARTE o su representante autorizado. -----

-----COMPENSACIÓN-----

-----SEXTA: LA PRIMERA PARTE compensará a LA SEGUNDA PARTE por los servicios rendidos bajo este Contrato según los siguientes términos y condiciones: -----

- A. LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE hasta un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES CON CERO CENTAVOS (\$250,000.00) mensuales. Además, podría pagar honorarios hasta un máximo de TRES MILLONES DE DÓLARES CON CERO CENTAVOS por cada año fiscal. -----
- B. ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SISTEMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO INCLUIDO: -----
  - a) ReliAlert™ XC4 GPS Device cuyo arrendamiento diario será a base de los siguientes costos: -----
    - i. Los primeros 1,000 dispositivos a \$4.60 al día por dispositivo. -----
    - ii. A partir del dispositivo 1.001 hasta el 2.000, a \$4.50 al día por dispositivo.

D.C.  


- iii. A partir del dispositivo 2,001 hasta el 3,000, a \$4.05 al día por dispositivo.
  - iv. A partir del dispositivo 3,001 hasta el 4,000, a \$3.90 al día por dispositivo.
  - v. A partir del dispositivo 4001 en adelante, a \$3.75 al día por dispositivo. --
- b) De forma opcional, el modelo Shadow V.2 GPS Device, tendrá un costo de \$3.80 diarios. -----

**C. COSTO DE OTROS EQUIPOS Y SUMINISTROS: -----**

PRODUCTOS	COSTOS
ReliAlert™XC4 Device Replacement Cost	\$800.00
ReliAlert Inactive rate	\$1.5/day
ReliAlert Inactiva allowance	DCR can have up to 30% of the active devices as inactive at no cost (E.g: For every 100 DCR can have up to 30% of the active devices)
ReliAlert Device Loss and Damage	30% loss and damage is included at no charge
(Optional) Cel-Fi cellular signal booster	Included on device rental
(Optional) RF Beacon	Included on device rental
(Optional) SecureCuff - Highly Cut Resistant Strap (Steel band and fiber optic) In excess of 100.	\$35/piece
<b>INTERFASE DE MONITOREO ELECTRÓNICO</b>	
Monitoring Center	24/7 monitoring center services in Illinois included on device cost
24/7 in-person technical support	Two staff included on device cost
Solution for Survivor of Law 54 Offenders	Included on device price
Monitoring System	Included on device price
<b>SERVICIO Y OPERACIÓN</b>	
Installation cost	Included on device price
Field Service Rate	Included on device price

D. C.  


**D. LA PRIMERA PARTE pagará hasta un máximo NUEVE MILLONES DE DÓLARES**

CON CERO CENTAVOS (\$9,000,000.00) por los servicios objeto de este Contrato y por el periodo que cubre el mismo. -----

E. LA PRIMERA PARTE efectuará los desembolsos en mensualidades vencidas de las cifras de cuenta: -----

Años Fiscales	Cifra de Cuenta	Cuantía Anual
2023-2024	E1294-111-1370000-1503-003-2024	\$3,000,000.00
2024-2025	E1294-111-1370000-1503-003-2025	\$3,000,000.00
2025-2026	E1294-111-1370000-1503-003-2026	\$3,000,000.00
	Total en el contrato	\$9,000,000.00

F. Los pagos para los próximos años fiscales estarán sujetos a la aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la disponibilidad de fondos por el DCR. -----

G. LA SEGUNDA PARTE someterá a LA PRIMERA PARTE una factura en original y tres copias no más tarde del quinto día del mes siguiente en que se ofrecieron los servicios, para el pago en ese mes. Si LA PRIMERA PARTE recibe la factura después del día indicado, los honorarios correspondientes se pagarán el próximo mes, a menos que LA PRIMERA PARTE autorice lo contrario. -----

H. La factura debe ser específica y debe estar acompañada de un informe que detalle los servicios prestados y las horas invertidas en la prestación de los servicios. -----

I. En la factura sometida por LA SEGUNDA PARTE se hará constar la siguiente información: -----

- a. Número de Contrato u orden de compra. -----
- b. Nombre completo, dirección, número de teléfono y correo electrónico. -----
- c. Un desglose de las horas trabajadas y las horas disponibles, según el Contrato. -----
- d. El balance de lo facturado y el balance disponible para facturar. -----
- e. El tiempo invertido por los servicios detallados en la factura, incluyendo las fechas y los horarios. -----
- f. Según las disposiciones del Boletín Administrativo OE-2001-73, debe contener, además, la siguiente certificación de nulidad: -----

*"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público del Departamento de Corrección y Rehabilitación es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del Contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos de construcción han sido realizados, los productos han sido entregados (los servicios prestados) y no se ha recibido pago por ellos". -----*

J. La factura debe estar refrendada por LA SEGUNDA PARTE o su representante autorizado. LA PRIMERA PARTE revisará la corrección de dicha factura, la aprobará y procesará su pago. LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de efectuar las auditorías que estime convenientes sobre dichas facturas. -----

K. No se efectuará pago por servicios no autorizados o por cualquier servicio realizado por LA

D. C.  


SEGUNDA PARTE de su propia voluntad o a petición de un individuo no autorizado por LA PRIMERA PARTE. LA SEGUNDA PARTE tendrá la obligación de informarle por escrito a LA PRIMERA PARTE si el costo de la encomienda asignada podría sobrepasar el límite máximo de honorarios estipulados en este Contrato. En tal caso, tendría que solicitar por escrito que LA PRIMERA PARTE le releve de realizar la encomienda o que se enmiende el Contrato, antes de prestar los servicios, para cubrir el costo de tales servicios adicionales. De no hacerlo, los servicios prestados en exceso de lo contratado se tendrán rendidos "Ad Honorem". -----

- L. En cumplimiento con la Carta Circular Núm. 1300-22-18 emitida por el Departamento de Hacienda, de conformidad con la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como "Ley para Implantar la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", LA SEGUNDA PARTE deberá registrar todas sus facturas utilizando la sección de Servicios en Línea de la página de Internet del Departamento de Hacienda en el enlace <http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/hacienda-virtual>. En dicho portal serán registradas todas las facturas con fecha del 1 de marzo de 2018, en adelante. -----
- M. En cumplimiento con la Carta Circular Núm. 1300-16-16 emitida por el Departamento de Hacienda el 19 de enero de 2016, con la última factura en concepto de los servicios prestados bajo el presente Contrato, LA SEGUNDA PARTE deberá presentar una Certificación de Deuda del Departamento de Hacienda. En la eventualidad de que el certificado refleje alguna deuda y la misma no se pueda cancelar mediante la retención en los pagos que tiene derecho a recibir bajo este Contrato, LA SEGUNDA PARTE se compromete a cancelar la misma. -----

---CLAÚSULAS SOBRE CONFLICTO DE INTERESES Y DISPOSICIONES ÉTICAS---

-----SÉPTIMA: LA SEGUNDA PARTE reconoce que, en el descargo de su función profesional, tiene un deber de lealtad completa hacia el DCR, incluyendo no tener intereses adversos a éste. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con el DCR. Ese deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a la agencia todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas, así como cualquier interés, que pudieren influir en la agencia al momento de otorgar el Contrato o durante su vigencia. Se entiende que LA SEGUNDA PARTE representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente, es su deber promover aquello a lo que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es proscrita en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. Ahora bien, LA SEGUNDA PARTE debe evitar incluso la apariencia de la existencia de intereses encontrados. -----

-----OCTAVA: LA SEGUNDA PARTE, -incluyendo su Presidente, Vicepresidente, Director, Director Ejecutivo, o Miembro de la Junta de Oficiales o Junta de Directores o personas que desempeñan funciones equivalentes para ésta-, certifica que no recibe pago o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otro departamento, dependencia, corporación pública, agencia o municipio de Puerto Rico. LA SEGUNDA PARTE entiende que aceptar un nombramiento regular en cualquier departamento, agencia, instrumentalidad o municipio del Gobierno de Puerto Rico, será motivo para la resolución inmediata de este Contrato. -----

D.C.  


-----NOVENA: LA SEGUNDA PARTE certifica que su Presidente, Vicepresidente, Director, Director Ejecutivo o Miembro de la Junta de Oficiales o Junta de Directores o personas que desempeñan funciones equivalentes para ésta no han sido servidores públicos en la agencia que dirige LA PRIMERA PARTE o, en la alternativa, que han transcurrido más de dos (2) años desde el cese de sus funciones como servidores públicos. Ser "servidor público" incluye servir a agencias ejecutivas, dependencias gubernamentales, municipios, corporaciones públicas, consejos y juntas adscritas a cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental. -----

-----DÉCIMA: LA SEGUNDA PARTE acuerda que no entrará en relaciones contractuales o llevará a cabo actos que configuren un conflicto de intereses o de política pública con LA PRIMERA PARTE, según proscrito por la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico" y la Ley Núm. 2-2018, conocida como el "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico". LA SEGUNDA PARTE se compromete a regirse por ambas leyes y asume total responsabilidad por sus acciones contrarias a éstas. -----

-----DÉCIMA PRIMERA: LA SEGUNDA PARTE reconoce el poder de fiscalización de la Secretaria de la Agencia en relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender la Secretaria de la Agencia que existen o han surgido intereses adversos para con LA SEGUNDA PARTE, le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el Contrato en un término de treinta (30) días a partir del recibo de la comunicación. Dentro de dicho término, LA SEGUNDA PARTE podrá solicitar una reunión con la Secretaria de la Agencia para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida, este Contrato quedará resuelto en el término antes señalado. -----

-----DÉCIMA SEGUNDA: AMBAS PARTES afirman que ningún funcionario o empleado del DCR o algún miembro de las unidades familiares tienen directa o indirectamente, interés pecuniario en este Contrato y que ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva tiene algún interés en las ganancias de este Contrato. -----

-----DÉCIMA TERCERA: LA SEGUNDA PARTE certifica que ningún servidor público de LA PRIMERA PARTE le solicitó o aceptó, directa o indirectamente para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario. -----

-----DÉCIMA CUARTA: LA SEGUNDA PARTE certifica que no tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún servidor público que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de esta Agencia Ejecutiva. -----

----- DÉCIMA QUINTA: LA SEGUNDA PARTE certifica que no tiene pendiente litigio alguno en contra del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias o instrumentalidades. -----

-----DÉCIMA SEXTA: LA SEGUNDA PARTE certifica que no emplea ni empleará, utiliza o utilizará los servicios de ningún servidor público regular durante o después de horas laborables para realizar los servicios de este Contrato. -----

-----BENEFICIOS, GASTOS Y CONTRIBUCIONES-----

-----DÉCIMA SÉPTIMA: Este Contrato no conlleva reembolsos por concepto de gastos de dieta y millaje. -----

D-6  
Pen

-----DÉCIMA OCTAVA: LA SEGUNDA PARTE será responsable de los gastos en que incurra sin derecho de reembolso de LA PRIMERA PARTE, salvo estipulación en contrario, por escrito. -----

-----DÉCIMA NOVENA: AMBAS PARTES libre y voluntariamente acuerdan que, bajo los términos de este Contrato, no se están estableciendo relaciones patrono-empleado entre éstas y que LA SEGUNDA PARTE actuará y prestará servicios en todo momento como contratista independiente y conviene no reclamar beneficios marginales a LA PRIMERA PARTE por concepto de vacaciones, licencias por enfermedad, retiro, bono de navidad o póliza de responsabilidad profesional o cualquier otro beneficio reconocido en Puerto Rico o Estados Unidos para empleados. -----

-----VIGÉSIMA: LA PRIMERA PARTE retendrá del pago adeudado a LA SEGUNDA PARTE los porcentos dispuestos por la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, mejor conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", así como por los reglamentos aprobados por el Secretario de Hacienda, salvo que se presente una exención de retención emitida por dicha agencia bajo facultad en ley. -----

-----VIGÉSIMA PRIMERA: LA SEGUNDA PARTE será responsable de rendir sus planillas y pagar las aportaciones correspondientes al Seguro Social Federal y al Negociado de Contribución sobre Ingresos del Departamento de Hacienda por cualquier cantidad tributable como resultado de los ingresos devengados bajo este Contrato. -----

-----VIGÉSIMA SEGUNDA: La Ley Núm. 48-2013, conocida como "*Ley para Establecer una Aportación Especial por Servicios Profesionales y Consultivos; Aumentar la Proporción de Máquinas en los Casinos y Reestructurar la Distribución de Dichas Ganancias*" estableció una aportación especial del uno punto cinco por ciento (1.5%) del importe total de todo contrato de servicios profesionales. El pago se aplicará a todo pago realizado y ninguna cantidad quedará exenta, según se establece en la Carta Circular 1300-01-14 del Departamento de Hacienda. Ahora bien, no estarán sujetos a la aportación especial los servicios profesionales, consultivos, de publicidad, adiestramiento u orientación prestados por individuos cuyo monto de contratación agregada en el gobierno no exceda de trescientos mil (\$300.000.00) dólares anuales. -----

-----OBLIGACIONES CON OTRAS AGENCIAS-----

-----VIGÉSIMA TERCERA: LA SEGUNDA PARTE certifica y garantiza que, al momento de suscribir este Contrato, rindió su Planilla de Contribución sobre Ingresos durante los pasados cinco (5) años y no adeuda contribuciones al Gobierno de Puerto Rico. En la alternativa, LA SEGUNDA PARTE expondrá, mediante declaración jurada, las razones por las cuales no ha rendido planilla de contribución sobre ingresos o por qué adeuda contribuciones durante el referido período y someterá evidencia del plan de pago acordado con el Departamento de Hacienda, en caso de adeudarse dichas contribuciones. De tener un plan de pago, LA SEGUNDA PARTE se compromete a cumplir con dicho plan en su totalidad durante la vigencia de este Contrato y de incumplir, se cancelará dicha deuda mediante retención con cargo a los pagos que tiene derecho a recibir en virtud de este Contrato. -----

-----VIGÉSIMA CUARTA: LA SEGUNDA PARTE certifica que no adeuda por concepto de las leyes de Seguridad de Empleo, Incapacidad Temporal y Seguro Choferil. En la alternativa, LA SEGUNDA PARTE expondrá, mediante declaración jurada, las razones por las cuales adeuda tales contribuciones y someterá evidencia de un plan de pago, en caso de adeudarse las mismas. -----

D. C.  


-----VIGÉSIMA QUINTA: LA SEGUNDA PARTE certifica que no adeuda contribuciones sobre la propiedad mueble, inmueble o arbitrios en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM). En la alternativa, LA SEGUNDA PARTE expondrá, mediante declaración jurada, las razones por las cuales adeuda tales contribuciones y someterá evidencia de un plan de pago, en caso de adeudarse las mismas. De tener un plan de pago, LA SEGUNDA PARTE se compromete a cumplir con éste durante la vigencia de este Contrato. -----

-----VIGÉSIMA SEXTA: LA SEGUNDA PARTE certifica no tener obligación o pagos pendientes como patrono por concepto de Órdenes de Retención del Pago de Pensión Alimentaria ante la Administración para el Sustento de Menores (ASUME). -----

-----VIGÉSIMA SÉPTIMA: Cuando LA SEGUNDA PARTE tenga alguna deuda con cualquiera de las agencias antes mencionadas, esté de acuerdo con la deuda y no esté acogida a un plan de pago, ésta se compromete a cancelar dicha deuda mediante retención con cargo a los pagos que tiene derecho a recibir por virtud del Contrato. En los casos en que la deuda exceda el valor total del Contrato, LA SEGUNDA PARTE tendrá que establecer un plan de pago con la agencia correspondiente, el cual deberá formalizarse antes de la aprobación del Contrato y deberá estipular los pagos necesarios para satisfacer la deuda en su totalidad durante la vigencia del Contrato. -----

-----VIGÉSIMA OCTAVA: Expresamente se reconoce que las certificaciones anteriores son partes esenciales del presente Contrato y, de no ser correctas en todo o en parte, será causa suficiente para que LA PRIMERA PARTE pueda dejar sin efecto el Contrato de inmediato, y LA SEGUNDA PARTE tendrá que reintegrar a LA PRIMERA PARTE toda suma de dinero recibida bajo éste. -----

-----REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES-----

-----VIGÉSIMA NOVENA: LA SEGUNDA PARTE hará formar parte del expediente de contratación el Certificado de Elegibilidad del Registro Único de Licitadores, el cual certifica que se encuentra en el registro de la Administración de Servicios Generales (ASG) y que cumple con todos los requisitos para la contratación gubernamental. Dicha Certificación deberá ser presentada durante su término de vigencia conforme a las leyes aplicables. -----

-----TRIGÉSIMA: LA SEGUNDA PARTE certifica que las certificaciones y los documentos que presentó en la ASG para obtener el mencionado Certificado, mantienen el mismo estatus y están vigentes a la fecha de la firma del presente Contrato. Además, LA SEGUNDA PARTE reconoce su responsabilidad de mantener actualizadas las certificaciones ya que son condiciones esenciales para la otorgación del Contrato. Si resulta que las certificaciones presentadas por LA SEGUNDA PARTE ante la ASG son incorrectas o pierden su vigencia, LA PRIMERA PARTE podrá cancelar o resolver este Contrato de manera inmediata, sin notificación previa, y queda relevada de toda obligación y responsabilidad bajo el mismo. En ese caso, LA SEGUNDA PARTE deberá devolver a la PRIMERA PARTE todo pago de dinero recibido bajo el mismo. -----

-----NEGLIGENCIA, INCUMPLIMIENTO, ABANDONO O CONDUCTA IMPROPIA-----

-----TRIGÉSIMA PRIMERA: La negligencia en el cumplimiento, el abandono de los deberes, el incumplimiento con las disposiciones de este Contrato o la conducta impropia de LA SEGUNDA PARTE constituirán causa suficiente para que LA PRIMERA PARTE dé por terminado el Contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y queda relevada de toda obligación y responsabilidad bajo el mismo. LA SEGUNDA PARTE vendrá obligada a devolver a LA PRIMERA PARTE toda suma de dinero que LA PRIMERA PARTE haya

D. C.  




pagado y cuya labor no se haya realizado. Además, LA SEGUNDA PARTE responderá a LA PRIMERA PARTE por todos los gastos que surjan a raíz de dicho incumplimiento. -----

----TRIGÉSIMA SEGUNDA: Si LA PRIMERA PARTE opta por la resolución del presente Contrato, LA SEGUNDA PARTE se abstendrá de realizar cualquier gestión ulterior, a no ser que su inacción perjudique a LA PRIMERA PARTE o implique conducta profesional inadecuada, en cuyo caso notificará por escrito los efectos y sus consecuencias a LA PRIMERA PARTE de la gestión a ser realizada. Además, queda expresamente convenido que LA SEGUNDA PARTE completará cualquier trabajo que quede pendiente al momento de la resolución, sin que la PRIMERA PARTE venga obligada a pagar a LA SEGUNDA PARTE retribución o compensación adicional alguna sobre el mismo. -----

----TRIGÉSIMA TERCERA: LA SEGUNDA PARTE será responsable por cualesquiera de los daños y perjuicios causados por el desempeño negligente o abandono de las obligaciones asumidas bajo este Contrato y releva así de cualquier obligación y responsabilidad a la PRIMERA PARTE. -----

----TRIGÉSIMA CUARTA: LA SEGUNDA PARTE indemnizará a LA PRIMERA PARTE por cualquier cantidad que ésta última se viera obligada a pagar debido a la culpa o negligencia de LA SEGUNDA PARTE. -----

-----TRANSFERENCIA DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN-----

----TRIGÉSIMA QUINTA: Toda vez que LA SEGUNDA PARTE ha sido contratada por sus cualificaciones para rendir los servicios antes descritos, este Contrato no puede ser transferido, cedido o asignado a ninguna otra persona, ya sea natural o jurídica. -----

----TRIGÉSIMA SEXTA: Con posterioridad al otorgamiento de este Contrato, y durante el término de vigencia de éste, LA SEGUNDA PARTE estará impedida de subcontratar para cumplir con las obligaciones contraídas por el Contrato. -----

-----DEBER DE CONFIDENCIALIDAD-----

----TRIGÉSIMA SÉPTIMA: LA SEGUNDA PARTE reconoce la naturaleza confidencial de toda información interna, no pública, financiera, y de sistemas de información relacionada con el funcionamiento de LA PRIMERA PARTE. -----

----TRIGÉSIMA OCTAVA: LA SEGUNDA PARTE se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda información obtenida por razón de los servicios prestados en virtud de este Contrato, en caso de que dicha información no fuese previamente conocida por ellos, no sea de conocimiento público, ni sea provista por terceras personas que no estén obligadas a mantener dicha información confidencial. -----

----TRIGÉSIMA NOVENA: LA SEGUNDA PARTE se compromete a no utilizar la información confidencial, adquirida en el curso o como consecuencia de alguna gestión que le haya sido encomendada mediante Contrato por el Gobierno de Puerto Rico, para fines ajenos a la encomienda contratada, ni para obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él, para un miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, negocio o entidad. -----

----CUADRAGÉSIMA: LA SEGUNDA PARTE mantendrá bajo estricta confidencialidad todo documento, material, información o dato que LA PRIMERA PARTE le provea, no pudiendo, en ningún caso, hacerlos públicos ni facilitarlos a terceras personas sin previamente haber obtenido el consentimiento escrito de LA PRIMERA PARTE. -----

-----CUADRAGÉSIMA PRIMERA: Todo documento cursado entre AMBAS PARTES durante el transcurso de esta encomienda, así como todo documento radicado o emitido por las partes con relación a dicha encomienda y toda correspondencia, información o instrumento de trabajo pertinente a la misma, obtenidos como resultado de los servicios prestados por LA SEGUNDA PARTE, serán propiedad exclusiva de LA PRIMERA PARTE, sin que ésta venga obligada a pagar a LA SEGUNDA PARTE retribución alguna por esa producción o por cualquier derecho sobre la información, en adición a la compensación estipulada en el presente Contrato. LA PRIMERA PARTE queda también expresamente autorizada y con pleno derecho para dar a dicha producción el uso oficial que estime conveniente. Ninguna persona podrá utilizar la información objeto y relacionada con el proyecto aquí acordado sin el consentimiento escrito de LA PRIMERA PARTE. Por otro lado, será determinación de LA PRIMERA PARTE proveer estos materiales a las personas que necesiten conocer dicha información para poder cumplir lo pactado en este Contrato. -----

-----AUDITORÍAS-----


-----CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de auditar todos los récords de LA SEGUNDA PARTE relevantes al presente Contrato. LA SEGUNDA PARTE se compromete a tener disponible y a conservar toda información, informes, hojas de trabajo y demás documentos relacionados con los servicios objeto del Contrato, para que puedan ser examinados o copiados por LA PRIMERA PARTE o la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero. -----

-----CUADRAGÉSIMA TERCERA: LA SEGUNDA PARTE se compromete a colaborar con cualquier investigación que inicie el Gobierno de Puerto Rico sobre transacciones de negocios, otorgación de contratos o concesión de incentivos gubernamentales, de los cuales fue parte o se benefició directa o indirectamente. -----

-----CUADRAGÉSIMA CUARTA: LA SEGUNDA PARTE rendirá aquellos informes que le sean requeridos por LA PRIMERA PARTE respecto a las gestiones bajo este Contrato. ----

-----CONDUCTAS DELICTIVAS-----

-----CUADRAGÉSIMA QUINTA: LA SEGUNDA PARTE certifica que no ha sido convicta o se ha declarado culpable en el foro estatal o federal, o en cualquier otra jurisdicción de Estados Unidos: de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos o cualquiera de los delitos enumerados en la Sección 6.8 de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como la "*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*"; por infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley Núm. 1-2012; por infracción a alguno de los delitos graves contra el ejercicio del cargo público o contra los fondos públicos de los contenidos en los Artículos 250 al 266 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como el "*Código Penal de Puerto Rico*"; por cualquiera de los delitos tipificados en la Ley Núm. 2-2018; o por cualquier otro delito grave que involucre el mal uso de los fondos o propiedades públicas. AMBAS PARTES entienden también que la convicción o culpabilidad por cualquiera de los delitos antes enumerados conllevará, además de cualesquiera otras penalidades, la rescisión automática de todos los contratos vigentes a esa fecha entre LAS PARTES. Además de la rescisión, LA SEGUNDA PARTE devolverá a LA PRIMERA PARTE todas las prestaciones efectuadas con relación al Contrato. -----

D. C.  


-----CUADRAGÉSIMA SEXTA: LA SEGUNDA PARTE certifica que no ha incurrido en conducta deshonrosa; que no es adicta al uso habitual y excesivo de sustancias controladas o bebidas alcohólicas; que no ha sido convicta por delito grave o por cualquier delito que implique depravación moral; y que no ha sido destituida del servicio público. De haber incurrido en alguna de las causas inhabilitantes, deberá presentar la resolución emitida por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico en que se certifica su habilitación, copia de la cual se unirá y se hará formar parte del presente Contrato. -----

-----CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: LA SEGUNDA PARTE expresamente reconoce que el incumplir con alguna de estas condiciones esenciales será causa suficiente para que LA PRIMERA PARTE deje sin efecto el Contrato y LA SEGUNDA PARTE tendrá que reintegrar a LA PRIMERA PARTE toda suma de dinero recibida bajo los términos de este Contrato. Si durante la vigencia de este Contrato LA SEGUNDA PARTE incurriera en alguna de las causas inhabilitantes, la PRIMERA PARTE podrá resolver el mismo inmediatamente sin sujeción a la cláusula de resolución. -----

-----CLÁUSULA DE SERVICIOS INTERAGENCIALES-----

-----CUADRAGÉSIMA OCTAVA: AMBAS PARTES contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la Agencia contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Oficina de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este Contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como las instrumentalidades y corporaciones públicas. -----

D.C.  


----POLÍTICA DE REVISIÓN DE CONTRATOS DE LA JUNTA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA PUERTO RICO-----

-----CUADRAGÉSIMA NOVENA: LAS PARTES reconocen que LA SEGUNDA PARTE ha presentado la certificación titulada "*Requisito de Certificación del Contratista*", firmada por el Director del Ejecutivo de LA SEGUNDA PARTE (u otro funcionario con una posición o autoridad equivalente para emitir tales certificaciones), la cual es requerida de conformidad con la Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico vigente a partir del 6 de noviembre de 2017, según enmendada el 30 de octubre de 2020. -----


-----PÓLIZAS DE SEGURO -----

-----QUINCUAGÉSIMA: LA SEGUNDA PARTE mantendrá en vigor todas aquellas pólizas de seguros que puedan ser requeridas por LA PRIMERA PARTE. las leyes, ordenanzas o reglamentos del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo el seguro emitido por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, según lo establece la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, mejor conocida como la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo". El no mantener una cubierta adecuada no relevará a LA SEGUNDA PARTE de cualquier responsabilidad u obligación contractual y constituirá motivo para la terminación inmediata de este Contrato. -----

----- CERO TOLERANCIA AL DISCRIMEN Y A LA VIOLENCIA SEXUAL -----

----- **QUINCUGÉSIMA PRIMERA:** LA SEGUNDA PARTE certifica que no discriminará por razón de edad, color, sexo, origen, nacionalidad o afiliación política, para propósitos de la prestación de los servicios objeto de este Contrato. -----

-----**QUINCUGÉSIMA SEGUNDA:** El DCR decreta como política pública la creación de un sistema integrado de seguridad, administración y salud pública fundamentada en las disposiciones de la Ley Federal Núm. 108-79 (2003), 42 US 15601, *et seq.*, titulada "*Prison Rape Elimination Act*" (P.R.E.A.) o "*Ley de Eliminación de Violencia Sexual en las Prisiones De 2003*", la cual fue creada para establecer estándares nacionales que sirvan como guía para prevenir, detectar y responder a cualquier tipo de violencia sexual. De conformidad, el DCR tiene una política pública de cero tolerancia para todas las formas de violencia sexual, ya sea por acoso, abuso o represalia. Esta política pública incluye cualquier tipo de violencia sexual entre los miembros de la población correccional (confinados, sumariados, detenidos y transgresores) o por parte de empleados, contratistas y voluntarios hacia los miembros de la población correccional. A su vez, ésta cubre a todo miembro de la población correccional de cualquiera de las instalaciones y programas de prestación de servicios bajo la jurisdicción del DCR, incluyendo a los considerados población vulnerable según los preceptos de P.R.E.A. independientemente de su género sexual. LA SEGUNDA PARTE reconoce la obligación y responsabilidad del DCR para prevenir, detectar, responder, reportar y encausar a los responsables por la violencia sexual en el entorno correccional y desarrollar las prácticas para evitar esta conducta inapropiada. Por tanto, cualquier personal de LA SEGUNDA PARTE que esté en contacto con la población correccional deberá tomar el adiestramiento de P.R.E.A. que provee el DCR. Por último, LA SEGUNDA PARTE reconoce y acuerda que el incumplimiento con la política de cero tolerancia para todas las formas de violencia sexual, establecida por el DCR de conformidad con P.R.E.A., tendrá el efecto de dar por terminado automáticamente el presente Contrato, sin más gestión, actuación y/o notificación por parte del DCR. -----

D.C.  


-----**PRÁCTICA DE FUMAR**-----

-----**QUINCUGÉSIMA TERCERA:** LA SEGUNDA PARTE certifica que conoce la Carta Normativa Núm. OA 2007-03, la Ley Núm. 66-2006, según enmendada, y la Ley Núm. 40-1993, según enmendada, que reglamentan la práctica de fumar en lugares públicos. -----

-----**PERSONAS DE EDAD AVANZADA**-----

-----**QUINCUGÉSIMA CUARTA:** LA SEGUNDA PARTE certifica que cumple con todas las disposiciones de la Ley Núm. 168-2000, según enmendada, mejor conocida como "*Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada*". -----

-----**PRUEBAS DE DETECCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS**-----

----- **QUINCUGÉSIMA QUINTA:** LA SEGUNDA PARTE da su total consentimiento a LA PRIMERA PARTE para que se le tome la prueba de detección de sustancias controladas, de encontrarse presente en cualquier institución correccional y/o facilidades del Departamento de Corrección y Rehabilitación, al momento de estar seleccionándose los participantes para la misma. Las pruebas seguirán los más estrictos protocolos de seguridad y los resultados le serán notificados de forma privada a LA SEGUNDA PARTE, entendiéndose, que, en caso de negarse a realizarse la prueba u obtener un resultado positivo, podrá ser causa para la terminación del presente Contrato. -----

-----**REGISTRO DE PERSONAL E INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS**-----

-----QUINCUAGÉSIMA SEXTA: Cuando LA SEGUNDA PARTE tenga acceso a alguna institución correccional de LA PRIMERA PARTE, deberá registrar su firma en el libro de entrada y salida de ésta. Asimismo, LA SEGUNDA PARTE deberá estar debidamente identificada al entrar y permanecer en la institución o facilidad correccional. Su vehículo será inspeccionado en la entrada y salida de ésta. A su vez, LA SEGUNDA PARTE deberá presentar un inventario del equipo y materiales que lleve consigo al entrar en una institución correccional. Este inventario será revisado a la entrada y salida de ésta. Será requisito que LA SEGUNDA PARTE y sus empleados observen todas las normas, medidas de seguridad, reglamentos y procedimientos establecidos en las instituciones correccionales. Cualquier empleado que identifique que LA SEGUNDA PARTE ha infringido las medidas de seguridad, reglamentos, procedimientos y normas establecidas le notificará la infracción a LA SEGUNDA PARTE y se le denegará el acceso a la institución. Además, se podrá realizar la gestión correspondiente en el Negociado de la Policía de Puerto Rico para encaminar una querrela criminal. -----

-----QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA: LA SEGUNDA PARTE reconoce que éstas son condiciones esenciales del Contrato, y que el incumplimiento con lo establecido será causa suficiente para que LA PRIMERA PARTE dé por terminado el mismo. -----

-----CLÁUSULAS ADICIONALES-----

-----QUINCUAGÉSIMA OCTAVA: LA PRIMERA PARTE está en proceso de revisión y evaluación de todos sus Contratos para asegurar el cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables, incluyendo, pero no limitado, a la Ley Núm. 66-2014, conocida como la "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno de Puerto Rico". LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que, de ser necesario, el presente Contrato podrá ser enmendado para cumplir con las leyes y reglamentos aplicables. LA SEGUNDA PARTE se obliga a llevar a cabo toda y cualquier gestión y/o enmienda solicitada por LA PRIMERA PARTE para cumplir con las leyes y reglamentos aplicables. LA SEGUNDA PARTE reconoce y acuerda que el incumplimiento con dicha obligación tendrá el efecto de dar por terminado el presente Contrato automáticamente, sin más gestión, actuación y/o notificación por LA PRIMERA PARTE. -----

-----QUINCUAGÉSIMA NOVENA: Este Contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre AMBAS PARTES con respecto a los servicios a ser prestados. Toda enmienda o modificación al mismo deberá constar por escrito y estar firmada por AMBAS PARTES. -----

-----SEXAGÉSIMA: AMBAS PARTES acuerdan que lo que no se ha estipulado en este Contrato, se regirá por las leyes y reglamentos vigentes y aplicables en el Gobierno de Puerto Rico. -----

-----SEXAGÉSIMA PRIMERA: Todas aquellas disposiciones de este Contrato que por su propia naturaleza requieran de cumplimiento de las partes comparecientes después de concluida la vigencia de este Contrato, continuarán con toda su fuerza y vigor y obligarán a LAS PARTES antes aludidas aún después de expirado este Contrato. -----

-----SEXAGÉSIMA SEGUNDA: AMBAS PARTES convienen que LA SEGUNDA PARTE no podrá alterar los procedimientos establecidos o tomar decisiones que afecten sustancialmente la política administrativa establecida por LA PRIMERA PARTE, sin el previo consentimiento por escrito de ésta. -----

-----SEXAGÉSIMA TERCERA: LA SEGUNDA PARTE se obliga a no observar conducta incorrecta o lesiva al buen nombre de la agencia o al Gobierno de Puerto Rico, disponiéndose

D.C.  


que, en caso de observar tal tipo de conducta, LA PRIMERA PARTE queda facultada para resolver el Contrato de forma inmediata sin sujeción a la previa notificación. -----

----SEXAGÉSIMA CUARTA: Queda prohibido a LA SEGUNDA PARTE representar, llevar a cabo actos o hablar en nombre de LA PRIMERA PARTE o incurrir en cualquier tipo de acción que pueda comprometer a ésta con terceras personas, sin la autorización expresa de LA PRIMERA PARTE. De igual forma, LA SEGUNDA PARTE se obliga a poner en conocimiento a LA PRIMERA PARTE de cualquier trámite o gestión cuyo efecto pueda afectar a LA PRIMERA PARTE. -----

----SEXAGÉSIMA QUINTA: Conforme a la Carta Circular 001-2021 emitida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, se certifica que, previo a la otorgación del Contrato, el mismo fue notificado a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). -----

----SEXAGÉSIMA SEXTA: LA SEGUNDA PARTE tiene la obligación de informar a LA PRIMERA PARTE, o al representante autorizado de ésta, cualquier cambio en dirección o en circunstancias personales que puedan afectar los servicios pactados que se obliga a brindar bajo este Contrato. -----

-----COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES-----

----SEXAGÉSIMA SÉPTIMA: Toda comunicación referente a este Contrato se hará por medio de correo electrónico, por correo ordinario o por mensajero. Si la comunicación es para LA PRIMERA PARTE, deberá certificarse el envío. Las comunicaciones para AMBAS PARTES se dirigirán a las siguientes direcciones: -----

**PRIMERA PARTE:** DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN  
P/C Ana I. Escobar Pabón  
Apartado 71308  
San Juan, Puerto Rico 00936  
Tel. 787-273-6464  
Correo electrónico: [AEscobar@der.pr.gov](mailto:AEscobar@der.pr.gov)

**SEGUNDA PARTE:** Track Group-Puerto Rico Inc.  
P/C Derek Cassell  
200 E 5<sup>th</sup> Av. suite 100  
Naperville, IL 60563, United States  
Tel.: 815-705-4794  
Correo electrónico: [derek.casell@trackgrp.com](mailto:derek.casell@trackgrp.com)

-----RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-----

----SEXAGÉSIMA OCTAVA: En caso de controversia o incumplimiento de las disposiciones de este Contrato, AMBAS PARTES acuerdan someterse voluntariamente a la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia. Sala Superior de San Juan. -----

-----VIGENCIA, DURACIÓN y CANCELACIÓN -----

----SEXAGÉSIMA NOVENA: El término de vigencia de este Contrato será desde la fecha de su otorgamiento hasta el 30 de junio de 2026. Dicha vigencia estará sujeta a que el contrato sea registrado y que copia de éste sea remitido a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Ciertamente, *"ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada"*. -----

----SEPTUAGÉSIMA: AMBAS PARTES se reservan el derecho de resolver este contrato, previa notificación por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. -----

D.C.  


-----SEPTUAGÉSIMA PRIMERA: Este contrato podrá ser rescindido en cualquier momento previo acuerdo entre AMBAS PARTES. -----

-----SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA: Además, el contrato podrá ser resuelto inmediatamente cuando se incumplan sus condiciones y cláusulas, cuando medie negligencia o cuando cualquiera de LAS PARTES resultará culpable de algún delito descrito en las cláusulas cuadragésima quinta y cuadragésima sexta de este contrato. -----

-----SEPTUAGÉSIMA TERCERA: La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento. -----

-----SEPTUAGÉSIMA CUARTA: Queda entendido que la efectividad de este Contrato estará condicionada en todo momento a toda directriz pública, orden ejecutiva, carta circular, leyes y reglamentos, entre otros, relativas a las relaciones contractuales y situación presupuestaria de los organismos gubernamentales emitidas por el Departamento Central del Gobierno de Puerto Rico y será interpretada de acuerdo con las mismas. Como resultado de la situación presupuestaria prevaleciente en el sector gubernamental, y a tenor con los recortes presupuestarios que se les han aplicado a las distintas entidades gubernamentales, entre ellas el Departamento de Corrección y Rehabilitación, principalmente en el área de contratación, entre otras, el presente Contrato podría tener modificación en su efectividad. Todo ello en función de los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente Contrato. -----

-----SEPTUAGÉSIMA QUINTA: El Contrato podrá rescindirse cuando las condiciones meteorológicas impidan que se lleve a cabo la labor contratada. -----

-----SEPARABILIDAD E INTERPRETACIÓN -----


-----SEPTUAGÉSIMA SEXTA: Si cualquier palabra, oración, subsección, cláusula o parte del presente contrato fuera declarada inválida o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, ello no afectará o invalidará el resto de las cláusulas que rigen este contrato. -----

-----SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA: Las palabras y frases en el presente Contrato serán interpretadas de acuerdo con el contexto y significado endosado por el lenguaje común. Los verbos que se usan en el presente Contrato en presente también incluyen el futuro; los que se usan en género masculino incluyen el femenino y el neutro, excepto en casos en los que dicha interpretación sería absurda; el número singular incluye el plural, y el plural incluye el singular, siempre y cuando la interpretación no sea contraria al propósito de la disposición. -----

-----LECTURA Y ACEPTACIÓN-----

-----AMBAS PARTES están de acuerdo con las cláusulas y condiciones del presente Contrato, conforme han sido indicadas, en vista de lo cual inician todas sus páginas en el margen izquierdo y estampan sus firmas al final del mismo. -----

-----En San Juan, Puerto Rico, a 2 de octubre de 2023. -----

  
Ana I. Escobar Pañón  
Secretaría  
Departamento de Corrección y Rehabilitación  
SSP:660-63-7353

  
Derek Cassell  
Presidente  
Track Group-Puerto Rico Inc  
SSP: 660-70-7277

CERTIFICACIÓN

Yo, Leda. Lorena Cortés Rivera, abogada y Secretaria Auxiliar de Asuntos Legales e Investigaciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación, certifico que he revisado este Contrato en todos sus pormenores y habiendo encontrado el mismo satisfactorio desde el punto de vista legal, recomiendo su firma.

Firma:



Fecha: 2 oct. 22

D. C.





# Empower

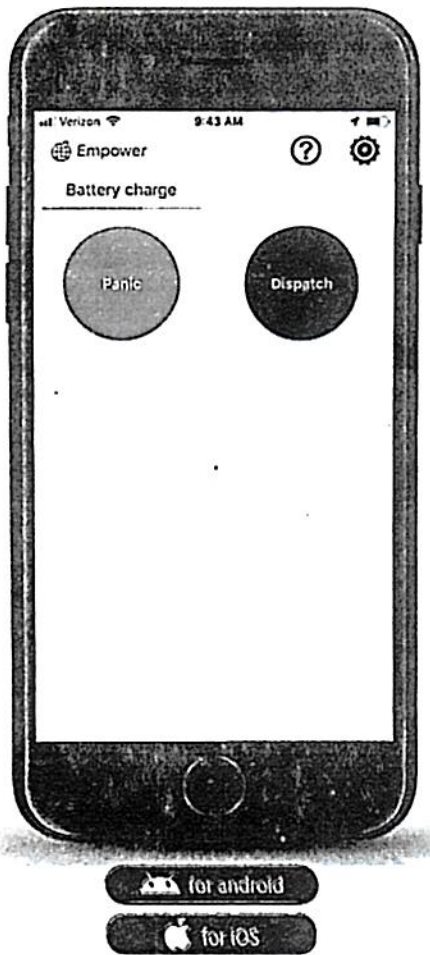
ANEJO 7

La aplicación Empower de Track Group, permite que las órdenes de alejamiento realmente se respeten mediante la comparación de la ubicación GPS del agresor y la ubicación enviada automáticamente por el Smartphone con la app.

Empower es una herramienta para aumentar tu seguridad, devolviéndote la tranquilidad y tomar el control. En caso de generarse una alarma de proximidad, el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, te va a contactar para brindar indicaciones, al mismo tiempo que la misma aplicación generara una notificación automática.



La aplicación es discreta y se ejecuta en *segundo plano*, por lo que no interfiere con las actividades normales de tu smartphone.



Empower cuenta con dos botones:

**Pánico:** Genera una llamada al 911 al mismo tiempo genera una alarma que es recibida en el Centro de Monitoreo del DCR y de Track Group.

**Despacho:** Genera una llamada telefónica al centro de monitoreo del DCR sin generar ninguna alarma.

**Información de contacto PSAJ:**

**Instalación de app:** 787-759-0505 ext. 5150

\*La app no permite visualizar la ubicación del agresor. El DCR únicamente monitorea activamente la ubicación del smartphone si existe una proximidad con el dispositivo GPS del agresor.

Empower



#TomaElControl



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION

Contrato Núm. 2024-000-41

-----CONTRATO PARA OFRECER SERVICIOS PROFESIONALES AL -----  
-----PROGRAMA DE AYUDA AL EMPLEADO (PAE)-----

-----COMPARECEN-----

----DE UNA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN, representada en este acto por su Secretaria, Ana I. Escobar Pabón, mayor de edad, soltera y vecina de Toa Alta, Puerto Rico, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere a éste el Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, para contratar con cualquier agencia pública y cualquier persona natural o jurídica, en adelante denominada como la "PRIMERA PARTE o el DCR". -----

----DE LA OTRA PARTE: INSPIRA MENTAL HEALTH MANAGEMENT, INC., corporación doméstica con fines de lucro, debidamente organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico y representada en este acto por su Gerente de Servicios del Programa de Ayuda al Empleado, Dianne Tort Santiago, mayor de edad, casada y vecina de Carolina, Puerto Rico, quien está autorizada y facultada para el otorgamiento de este Contrato, según resolución corporativa fechada el 23 de junio de 2023; denominada en lo sucesivo como la "SEGUNDA PARTE". -----

----Teniendo los comparecientes la facultad necesaria para otorgar el presente Contrato, libre y voluntariamente: -----

-----EXPONEN-----

----PRIMERO: La política pública del Gobierno de Puerto Rico, en conformidad de las disposiciones de la Ley 167-2002, según enmendada, impone crear un Programa de Ayuda al Empleado en las Agencias del Gobierno, Gobiernos Municipales y las Empresas Privadas, así como velar por la salud integral del servidor público y su familia, aumentar su productividad y ofrecer servicios de excelencia al capital humano. El Artículo 4 de la referida ley, dispone que las dependencias gubernamentales podrán establecer un Programa de Ayuda al Empleado internamente, como parte de la dependencia, o mediante contratación de proveedores privados. Por su parte, el Artículo 6 dispone que los Programas de Ayuda al Empleado funcionarán como una unidad independiente, atendido por profesionales en el área de la conducta humana. Además, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) será responsable de velar por la implantación y funcionamiento de los Programas de Ayuda al Empleado en las dependencias del Gobierno Estatal, según los estándares establecidos. -----

----SEGUNDO: Los problemas ocupacionales, como el ausentismo, las tardanzas, los accidentes del trabajo por negligencia del empleado y otros, afectan la calidad de los servicios que proveen las agencias y, por ende, el funcionamiento del sistema gubernamental en general. El campo laboral moderno requiere de una clase trabajadora sana, física y mentalmente. Estos son elementos indispensables para lograr una productividad y un ambiente laboral adecuado. Los Programas de Ayuda al Empleado son una alternativa costo efectiva para promover un mejor ambiente laboral. Los mismos son un instrumento valioso, dirigido a mejorar las condiciones de vida en que se desenvuelven los empleados. -----

----TERCERO: El Programa de Ayuda al Empleado (PAE) tiene como meta el prevenir,

identificar a tiempo y manejar adecuadamente toda esa gama de situaciones que provoca problemas ocupacionales. -----

----CUARTO: La PRIMERA PARTE, para cumplir con lo establecido en la Ley antes mencionada, requiere contratar los servicios profesionales de orientación, evaluación, consejería y servicios psicológicos para sus empleados, a través del PROGRAMA DE AYUDA AL EMPLEADO (PAE). -----

----QUINTO: La SEGUNDA PARTE se dedica a ofrecer servicios orientados a la salud organizacional y a los empleados en forma individual. Tiene la capacidad profesional para proveer un enfoque preventivo y amplio apoyo en momentos de crisis a la organización que le contrate y al empleado individual de ésta. Cuenta con especialistas en conducta humana que incluye psiquiatras, psicólogos y terapeutas adiestrados en la disciplina de la conducta humana.

----SEXTO: De conformidad, AMBAS PARTES se comprometen bajo las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

-----SERVICIOS-----

----PRIMERA: La SEGUNDA PARTE se compromete a prestar, a requerimiento de la PRIMERA PARTE, los servicios del PROGRAMA DE AYUDA AL EMPLEADOS (PAE) que se describen en la Propuesta, la cual forma parte de este Contrato y se identifica como ANEJO 1. Específicamente, el PAE ofrece (3) tres niveles de servicios: -----

- A. Primer Nivel: servicios de asesoramiento y consultoría a la gerencia de la Agencia. -----
- B. Segundo Nivel: servicios clínicos directos a los empleados y a sus familiares. -----
- C. Tercer Nivel: servicios generales y educativos. -----

A continuación, se esbozan algunos de estos servicios: -----

----SEGUNDA: SERVICIOS A LA GERENCIA: Estos servicios consistirán de consultoría y asesoramiento ofrecidos por un grupo de psicólogos industriales. Este grupo proporcionará las herramientas y el apoyo para manejar problemas completos y asuntos que puedan tener un impacto negativo en la productividad y el bienestar del empleado. Ello incluye: -----

1. **Apoyo Gerencial (Ilimitado):** Será un servicio dirigido a ofrecer orientación y asesoramiento ofrecidos por un grupo de psicólogos a la gerencia en el manejo de situaciones que provoquen crisis colectiva en los empleados tales como: eventos críticos: cambios organizacionales, procesos de cesantías, crisis post-eventos atmosféricos, accidentes en el área laboral, etc. -----

1. Se establecerán con el patrono estrategias para ofrecer apoyo de forma grupal ante estas situaciones que impactan adversamente su desempeño laboral. -----
2. Se proveerán herramientas para ayudar a confrontar de manera constructiva a un empleado y determinar si es necesario referirlo a los servicios de PAE. -----
3. Trabaja en colaboración con la empresa, sus políticas internas y el personal sobre la variedad de intervenciones, problemas y aquellas consideraciones que requieran manejar asuntos delicados en el lugar de trabajo, entre ellos: -----
  - i. Cómo orientar al empleado sobre los beneficios que adquiere a nivel emocional, familiar y ocupacional por su participación en el Programa de Ayuda a Empleados (PAE). -----
  - ii. Cómo manejar el proceso de referido a los servicios de PAE. -----
  - iii. Cómo mantener la confidencialidad en el proceso. -----
  - iv. Orientación sobre las regulaciones de la Ley HIPPA. -----

v. Proceso de referidos al programa de rehabilitación por adicción, considerando la política de Ambiente de Trabajo Libre de Drogas y Alcohol establecida en el DCR. -----

vi. Asesoramiento sobre el manejo de casos. -----

B. **Servicios VIP Exclusivos para la Gerencia (Administración):** La SEGUNDA PARTE ofrecerá servicio de tratamiento clínico en la facilidad localizada en la Torre Médica de Auxilio Mutuo. La coordinación de citas se hará el mismo día. -----

----**TERCERA: PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA CASOS DE DROGAS Y/O ALCOHOL:** -----

1. El escenario laboral de los empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación es uno libre de drogas. En ese sentido, el programa de rehabilitación por consumo drogas no estará disponible ni aplica a los empleados de la PRIMERA PARTE, sino que se podrá proveer a sus dependientes directos. -----
2. El servicio de rehabilitación por consumo de alcohol estará disponible para empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación, así como de sus dependientes directos. ----
3. Las visitas serán ilimitadas. -----
4. La SEGUNDA PARTE ofrecerá un tratamiento estructurado e intensivo, con un enfoque de rehabilitación, en el que se asegura que la PRIMERA PARTE esté en cumplimiento cabal de toda la reglamentación relativa al manejo de casos de dependencia a drogas y alcoholismo. Dicho tratamiento estará basado en tres etapas: détox, prevención de recaídas y post cuidado. La SEGUNDA PARTE proveerá terapias grupales en la primera y segunda etapa como parte del tratamiento de rehabilitación por uso de drogas. -----
5. Este programa está certificado por la (ASSMCA). Este tratamiento no tiene costo adicional toda vez que forma parte del PAE. -----
6. La SEGUNDA PARTE se asegurará de que cada paciente con condición de alcoholismo y dependencia a drogas reciba el tratamiento adecuado para su condición por un período de un (1) año, propiciando una recuperación rápida y duradera. -----
7. Una vez el empleado sea referido por la PRIMERA PARTE y comience el tratamiento de rehabilitación, se respetarán los parámetros de confidencialidad establecidos por ley, y la SEGUNDA PARTE mantendrá regularmente informado a la gerencia de la PRIMERA PARTE del estado de abstinencia que el empleado o participante afectado haya logrado durante su tratamiento. Para ello, se realizarán pruebas de dopaje (monitoreo) con el panel de cuatro (4) sustancias, sin costo adicional, durante el tratamiento. Al final del mismo, se enviará un Informe de Progreso al patrono de este ser solicitado. -----

----**CUARTA: EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PRE-EMPLEO PARA PUESTO DE SEGURIDAD (PORTACIÓN DE ARMAS) Y PERSONAL CIVIL:** -----

- A. La selección de personal, puede describirse como aquella actividad estructurada y planificada que permite atraer, evaluar e identificar, con carácter predictivo, las características personales de un conjunto de sujetos – a los que denominamos candidatos– que les diferencian de otros y los hace más idóneos, más aptos o más cercanos a un conjunto de características y capacidades determinadas de antemano como requerimiento crítico para el desempeño eficaz y eficiente de una cierta tarea profesional.-----
- B. Se ofrecerán **DOSCIENTAS CINCUENTA (250)** evaluaciones durante la vigencia del presente contrato. -----

- C. Las evaluaciones adicionales a la cantidad acordada se facturarán a un costo de **TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$350.00)** cada una. -----
- D. Los servicios de peritaje en corte no están contemplados en esta propuesta la cual conlleva un costo adicional. -----
- E. La evaluación para portación de arma va dirigida a conocer si el candidato a un puesto sensitivo relacionado con servicios de seguridad está apto para portar arma. -----
- F. La evaluación será realizada por un psicólogo y evaluará si el candidato está emocionalmente apto o no para portar un arma de fuego. Identificará, además, nivel de tolerancia ante situaciones estresantes, manejo y control de impulsos y capacidad analítica del candidato entre otros. En la evaluación se considerarán los siguientes aspectos: -----
1. Se analizarán todas las fuentes de datos relevantes. -----
  2. Se analizará la información aportada y extraída clínicamente. -----
  3. Se enfocará en puntos claramente especificados. -----
  4. Se consultará y utilizará al DCR, de ser necesario. -----
  5. De acuerdo a las limitaciones y las necesidades del candidato se utilizarán métodos alternos, los cuales serán determinados por el equipo evaluador. -----
- G. Procedimiento: -----
1. El coordinador y/o representante de la **PRIMERA PARTE**, coordinará las citas directamente con la **SEGUNDA PARTE**, con una semana de anticipación, para un máximo de diez (10) candidatos diarios. -----
  2. La **SEGUNDA PARTE** ofrecerá los servicios de lunes a viernes, durante horas laborables, en sus facilidades ubicadas en la Ave. Hostos Núm. 405 Hato Rey, Puerto Rico. -----
  3. La **PRIMERA PARTE** proveerá a la **SEGUNDA PARTE** los siguientes documentos: -----
    - i. Hoja de referido enfatizando el propósito. -----
    - ii. Descripción y análisis del puesto vacante.-----
    - iii. Resumen y/o Curriculum Vitae del candidato.-----
    - iv. Enviar con la persona referida la Hoja de Autorización para Divulgar Información, firmada por el empleado.-----
    - v. Resultado de estudio social del candidato (si aplica).-----
    - vi. Información sobre historial psiquiátrico o psicológico previo.-----
    - vii. Evaluaciones de desempeño que se le han realizado al empleado (si aplica).-
  4. La **SEGUNDA PARTE** remitirá el Informe sobre la Evaluación al Coordinador y/o representante de la **PRIMERA PARTE**, dentro de un periodo de cinco (5) días laborables a la fecha en que el empleado fue evaluado. La **PRIMERA PARTE** será responsable de recoger el mencionado Informe en las oficinas de la **SEGUNDA PARTE** o podrá solicitar que le sea enviado por correo. El Informe estará en un sobre sellado identificado con la palabra **CONFIDENCIAL**. -----
  5. La **SEGUNDA PARTE** mantendrá en un plano confidencial los expedientes de los empleados atendidos. -----
  6. El equipo interdisciplinario que realiza la evaluación estará disponible vía telefónica para aclarar cualquier duda o interpretación de los hallazgos. -----

----QUINTA: EVALUACIÓN PSICOLÓGICA OCUPACIONAL Y/O RE-EVALUACIÓN PARA PORTACIÓN DE ARMAS: -----

- A. Estas evaluaciones serán realizadas por un psicólogo. -----
- B. La **SEGUNDA PARTE** ofrecerá **CIENTO VEINTICINCO (125)** evaluaciones durante la vigencia del presente Contrato. -----
- C. Las evaluaciones adicionales a la cantidad antes establecida, se facturarán a un costo de **TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$350.00)** cada una. -----
- D. Los servicios de peritaje en corte no están contemplados en estos servicios lo cual conllevará un costo adicional. -----
- E. Se realizarán evaluaciones para auscultar si el empleado está emocionalmente capacitado para ser armado nuevamente. -----
- F. Además, se evaluará el estado mental y psicológico del individuo, para ver si el empleado está apto o no para cumplir con las funciones esenciales de su puesto. -----
- G. En las evaluaciones se considerarán los siguientes aspectos: -----
1. Registro del paciente. -----
  2. Historial de trabajo previo y actual. -----
  3. Historial médico previo. -----
  4. Historial psiquiátrico previo. -----
  5. Historial psicológico previo. -----
  6. Historial de tratamientos previos. -----
  7. Historial de acciones legales (si aplica). -----
  8. Condición médica que presenta al momento. -----
  9. Diagnóstico de condición actual. -----
  10. Examen mental. -----
  11. Conclusiones. -----
  12. Recomendaciones según los resultados de la evaluación se presentarán en el idioma de preferencia de la **PRIMERA PARTE**, español y/o inglés. -----
- H. Procedimiento: -----
1. El Coordinador Interno de PAE, adscrito a la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos de la **PRIMERA PARTE**, coordinará las citas directamente con la **SEGUNDA PARTE**. -----
  2. La **SEGUNDA PARTE** ofrecerá servicios de lunes a viernes, durante horas laborables, en sus facilidades ubicadas en la Ave. Hostos Núm. 405 Hato Rey, Puerto Rico. -----
  3. La **PRIMERA PARTE** proveerá a la **SEGUNDA PARTE** los siguientes documentos: -----
    - i. Hoja de referido enfatizando el propósito. -----
    - ii. Enviar con la persona referida la Hoja de Autorización para Divulgar Información, firmada por el empleado. -----
    - iii. Copia de la hoja de deberes o descripción del puesto. -----
    - iv. Carta del supervisor indicando las limitaciones que presenta el empleado en el desempeño de sus funciones esenciales. -----
    - v. Historial médico psiquiátrico o psicológico de condición previa que el empleado haya presentado. -----

- vi. Documentos del Fondo del Seguro del Estado que sustente la condición (si aplica). Si hay relación de caso, el paciente debe solicitar al Fondo del Seguro del Estado su copia del expediente. -----
4. La **SEGUNDA PARTE** dirigirá el Informe de Evaluación al Coordinador Interno del PAE, adscrito a la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos de la **PRIMERA PARTE**, quien se encargará de proteger los expedientes confidenciales de dicho Programa, dentro de un periodo de cinco (5) días laborables a la fecha en que el empleado fue evaluado. La **PRIMERA PARTE** será responsable de recoger el mencionado Informe en las oficinas de la **SEGUNDA PARTE** o podrá solicitar que le sea enviado por correo. El informe estará en un sobre sellado identificado con la palabra **CONFIDENCIAL**. -----
5. La **SEGUNDA PARTE** mantendrá en un plano confidencial los expedientes de los empleados atendidos. El equipo interdisciplinario que realiza la evaluación estará disponible vía telefónica para aclarar cualquier duda o interpretación de los hallazgos. -----

-----**SEXTA: SERVICIOS A LOS EMPLEADOS:**-----

- A. **Servicios Clínicos Directos:** La **SEGUNDA PARTE** le ofrecerá a los empleados de la **PRIMERA PARTE** servicios de apoyo, orientación, consejería y terapia psicológica para manejar problemas personales tales como: condiciones emocionales, conflictos interpersonales, dificultades maritales o familiares, problemas de uso y abuso de alcohol, pérdidas de seres queridos, tensión o estrés laboral y otros.-----
1. Serán diez (10) sesiones sin costo alguno para el empleado e igual número para cada miembro del núcleo familiar. -----
  2. El participante tendrá libre selección entre todas las facilidades de **INSPIRA** y su red de proveedores. -----
  3. Si el empleado requiere tratamiento hospitalario, a un nivel más intensivo de los que el PAE puede ofrecer, dichos servicios habrán de ser cubiertos y facturados bajo el plan médico pagando éste los deducibles aplicables. -----
- B. **Orientación Familiar:** Estos servicios se ofrecerán para el manejo de dificultades en el desarrollo psicológico y emocional de los hijos pre-adolescentes y adolescentes del beneficiario con el objetivo de propiciar un desempeño social y académico de excelencia.-
- C. **Cuidado Geriátrico:** Los trabajadores sociales ofrecerán asistencia, orientación y referido para que los empleados puedan recibir los servicios para el cuidado de sus familiares envejecientes. -----
- D. **Orientación Financiera y Legal:** Los profesionales de la **SEGUNDA PARTE** están preparados para ofrecer asistencia y referido a profesionales expertos en el manejo de finanzas y a consultores legales. La primera consulta será libre de costo para el empleado, y las visitas subsiguientes deben ser pagadas por el mismo. -----

-----**SÉPTIMA: SERVICIOS GENERALES Y EDUCATIVOS:**-----

- A. Orientaciones sobre los beneficios del PAE, a empleados y supervisores. -----
- B. Promoción de Salud y Prevención. -----
- C. Charlas Psicoeducativas: La **SEGUNDA PARTE**, a solicitud de la **PRIMERA PARTE**, ofrecerá hasta un máximo de doce (12) charlas con enfoque psicoeducativo. -----



- D. Manejo de crisis y emergencias veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana: La **PRIMERA PARTE** referirá a la **SEGUNDA PARTE** los casos donde exista una emergencia o crisis. La **SEGUNDA PARTE** los atenderá en un período no mayor de veinticuatro (24) horas. Si es necesario se dará asistencia y apoyo vía telefónica, cuando así el empleado o sus beneficiarios lo deseen al contactar a INSPIRA, a través del celular de emergencia disponible veinticuatro (24) horas al día. -----
- E. Intervención en crisis (presenciales o virtuales): Este servicio se ofrecerá a solicitud de la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** asistirá al área de trabajo en un período no mayor de setenta y dos (72) horas para manejar situaciones en crisis (crisis colectivas, pérdida de seres queridos). En los casos de intentos de suicidio en el área de trabajo la asistencia de la **SEGUNDA PARTE** será inmediata. -----
- F. Multiplicidad de servicios en un mismo lugar: -----
1. Servicios Clínicos Ambulatorios – a través del plan médico. -----
  2. Acceso a Psiquiatras de INSPIRA – a través de plan médico-----
  3. Acceso al Programa de Hospitalización Parcial – a través de plan médico-----
  4. Acceso al Programa de INSPIRA para adolescentes. -----
- G. Acuerdos de referidos a hospitales tradicionales, asegurando el regreso del empleado a la **SEGUNDA PARTE** para tratamiento post-cuidado. -----
- H. Acceso ilimitado a TeleINSPIRA (centro de llamadas para brindar información general, canalizar consultas y programar citas, de lunes a viernes, de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.; y para intervención de crisis, las veinticuatro horas (24) al día). -----
- I. Servicios virtuales: -----
1. Charlas Psicoeducativas e Intervenciones Virtuales. -----
  2. Videos animados. -----
  3. Acceso ilimitado en línea, a través de INSPIRA MaxSalud, a biblioteca legal, biblioteca financiera, herramientas legales, herramientas interactivas y formularios, entre otros. -----

-----**OCTAVA: MANEJO E IMPLEMENTACIÓN DEL PAE:** -----

- A. INSPIRA le asignará a la **PRIMERA PARTE** un Coordinador de Cuenta con vasta experiencia, que será su punto clave para la implementación y coordinación constante del PAE. -----
- B. En la primera etapa, la **SEGUNDA PARTE** realizará diversas actividades para que se haga uso adecuado del PAE y se reconozcan sus beneficios. Se distribuirá material escrito y celebrará reuniones de orientación con los empleados y el personal gerencial. Se hace especial en el carácter de absoluta confidencialidad de este servicio. Este elemento es de vital importancia, ya que los empleados no deben tener duda alguna de que la información recibida por los profesionales que ofrecen servicios en la **PRIMERA PARTE** no estará accesible al personal gerencial, excepto cuando se autorice la divulgación de información mediante consentimiento escrito del empleado. El servicio de implementación está cubierto en el costo básico. -----
- C. Referidos de casos a la **SEGUNDA PARTE**: El empleado de la **PRIMERA PARTE** podrá solicitar un auto referido con el propósito de recibir los beneficios del PAE. La cita para una evaluación o consulta para una emergencia será atendida por la **SEGUNDA PARTE** con prioridad si existen los criterios para una emergencia. La **PRIMERA**

**PARTE** podrá referir a un empleado al reconocer la posible necesidad de la utilización del PAE. El uso del PAE es de carácter voluntario y la **PRIMERA PARTE** y sus empleados no podrán interpretar este como un mecanismo de disciplina adverso. -----

- D. Horario: La **SEGUNDA PARTE** ofrecerá servicios de tratamiento ambulatorio a través del PAE, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Para mayor comodidad, la Oficina Central de INSPIRA en la Avenida Hostos ofrece un conveniente y flexible horario en Tratamiento Ambulatorio: lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 6:30 p.m. y sábados alternos de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. -----

-----**NOVENA: INFORMES ESTADÍSTICOS DE SERVICIOS PRESTADOS:** La **SEGUNDA PARTE** presentará a la **PRIMERA PARTE** informes estadísticos trimestrales, con datos sobre la utilización del PAE (servicios solicitados y prestados, casos abiertos y de alta, actividades y problemas atendidos, entre otra información), con el propósito de evaluar el programa anualmente para cambios y mejoramiento. -----

-----**DÉCIMA: CONDICIONES ESPECIALES.** -----

- A. La **SEGUNDA PARTE** realizará aquellos estudios, rendirá aquellos informes y redactará aquellos documentos que sean necesarios y pertinentes, para el buen desempeño de las funciones que se le encomienden bajo las disposiciones de este contrato. Igualmente asistirá a reuniones y se trasladará a donde sea necesario a fines de realizar las gestiones de este Contrato. -----
- B. La anterior enumeración de servicios no es taxativa. -----
- C. La **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de realizar auditorías, así como cualquier otro método que **AMBAS PARTES** acuerden para corroborar las estadísticas (cantidades) que informe la **SEGUNDA PARTE**. -----
- D. **Confirmación de Licenciatura:** La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que, al momento de suscribir este Contrato, y durante la vigencia del mismo, los profesionales que interpretarán los resultados de las evaluaciones psiquiátricas y psicológicas sometidas a la **PRIMERA PARTE** poseen licencia para la práctica de su profesión, expedida por la Junta Examinadora de Médicos (Psiquiatras) de Puerto Rico y por la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico, según corresponda. -----
- E. La **SEGUNDA PARTE** mantendrá el expediente de los casos evaluados y los mantendrá en un plano confidencial. Las estadísticas y los análisis correspondientes se suministrarán a la **PRIMERA PARTE** al finalizar las evaluaciones contratadas, sin costo adicional. El profesional que realiza la evaluación estará disponible para aclarar cualquier duda o interpretación de los hallazgos. -----
- F. La **SEGUNDA PARTE** entiende la necesidad de mantener una comunicación constante, asertiva y directa con la **PRIMERA PARTE** por la importancia y envergadura de los servicios contratados. Por lo anterior, la **SEGUNDA PARTE** se compromete a mantener disponible todo aquel personal que sea necesario para discusión de casos, petición de información y expedición de informes a requerimiento de la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** entiende, además, que de incumplir con esto, el presente Contrato podrá ser resuelto. -----

-----**CUALIFICACIONES DEL CONTRATISTA**-----

-----**DÉCIMA PRIMERA: LA SEGUNDA PARTE** certifica que se encuentra cualificada y con las licencias requeridas para efectuar el presente Contrato. Además, garantiza que conoce las normas éticas de su profesión y asume toda responsabilidad por sus acciones. -----

-----**DÉCIMA SEGUNDA: LA SEGUNDA PARTE** será responsable de mantener al día todas las licencias y permisos que sean necesarios y requeridos por el Gobierno de Puerto Rico y por las Autoridades Federales competentes (si aplica) para la realización del servicio aquí contratado, de manera que, si perdiera alguno de éstos, este Contrato quedará resuelto inmediatamente. ----

-----**LUGAR, EQUIPO Y HORARIO DE LOS SERVICIOS**-----

-----**DÉCIMA TERCERA: LA SEGUNDA PARTE** prestará los servicios en los lugares y condiciones requeridos por la Secretaría Auxiliar en Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

-----**DÉCIMA CUARTA:** Los servicios se realizarán durante las horas y días laborables, conforme al plan de trabajo entregado por **LA SEGUNDA PARTE**. Los servicios deberán ser coordinados con el representante autorizado de **LA PRIMERA PARTE**.-----

-----**DÉCIMA QUINTA: LA SEGUNDA PARTE** dejará constancia escrita de sus visitas, según le sea requerido por **LA PRIMERA PARTE**. -----

-----**DÉCIMA SEXTA: LA SEGUNDA PARTE** será responsable de obtener y suplirse de los materiales y equipos a los fines de cumplir con los procedimientos de rigor y normas operacionales de **LA SEGUNDA PARTE**. Estos serán revisados en la entrada y salida de cada institución. -----

-----**COMPENSACIÓN**-----

-----**DÉCIMA SÉPTIMA: LA PRIMERA PARTE** compensará a **LA SEGUNDA PARTE** por los servicios rendidos bajo este Contrato, según los siguientes términos y condiciones: -----

- A. **LA PRIMERA PARTE** pagará a la **SEGUNDA PARTE** hasta un máximo de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS (\$6,750.70) MENSUALES**. -----
- B. **LA PRIMERA PARTE** pagará a la **SEGUNDA PARTE** hasta un máximo de **OCHENTA Y UN MIL OCHO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS (\$81,008.40)** por los servicios objeto de este Contrato y por el periodo que cubre el mismo. -----
- C. **LA PRIMERA PARTE** efectuará los desembolsos en mensualidades vencidas de la cifra de cuenta: -----

-----**E1220-111-1370000-0001-006-2024**-----

- D. **LA SEGUNDA PARTE** someterá a **LA PRIMERA PARTE** una factura en original y tres copias no más tarde del quinto día del mes siguiente en que se ofrecieron los servicios, para el pago en ese mes. Si **LA PRIMERA PARTE** recibe la factura después del día indicado, los honorarios correspondientes se pagarán el próximo mes, a menos que **LA PRIMERA PARTE** autorice lo contrario. -----
- E. La factura debe ser específica y debe estar acompañada de un informe que detalle los servicios prestados y las horas invertidas en la prestación de los servicios. -----
- F. En la factura sometida por **LA SEGUNDA PARTE** se hará constar la siguiente información: -----
  - a. Número de Contrato u orden de compra. -----
  - b. Nombre completo, dirección, número de teléfono y correo electrónico. -----
  - c. Un desglose de las horas trabajadas y las horas disponibles, según el Contrato. -

- d. El balance de lo facturado y el balance disponible para facturar. -----
- e. El tiempo invertido por los servicios detallados en la factura, incluyendo las fechas y los horarios. -----
- f. Según las disposiciones del Boletín Administrativo OE-2001-73, debe contener, además, la siguiente certificación de nulidad: -----

*“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público del Departamento de Corrección y Rehabilitación es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del Contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos de construcción han sido realizados, los productos han sido entregados (los servicios prestados) y no se ha recibido pago por ellos”.* -----

- G. La factura debe estar refrendada por **LA SEGUNDA PARTE** o su representante autorizado. **LA PRIMERA PARTE** revisará la corrección de dicha factura, la aprobará y procesará su pago. **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de efectuar las auditorías que estime convenientes sobre dichas facturas. -----
- H. No se efectuará pago por servicios no autorizados o por cualquier servicio realizado por **LA SEGUNDA PARTE** de su propia voluntad o a petición de un individuo no autorizado por **LA PRIMERA PARTE**. **LA SEGUNDA PARTE** tendrá la obligación de informarle por escrito a **LA PRIMERA PARTE** si el costo de la encomienda asignada podría sobrepasar el límite máximo de honorarios estipulados en este Contrato. En tal caso, tendría que solicitar por escrito que **LA PRIMERA PARTE** le releve de realizar la encomienda o que se enmiende el Contrato, antes de prestar los servicios, para cubrir el costo de tales servicios adicionales. De no hacerlo, los servicios prestados en exceso de lo contratado se tendrán rendidos “Ad Honorem”. -----
- I. En cumplimiento con la Carta Circular Núm. 1300-22-18 emitida por el Departamento de Hacienda, de conformidad con la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para Implantar la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, **LA SEGUNDA PARTE** deberá registrar todas sus facturas utilizando la sección de Servicios en Línea de la página de Internet del Departamento de Hacienda en el enlace <http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/hacienda-virtual>. En dicho portal serán registradas todas las facturas con fecha del 1 de marzo de 2018, en adelante. -----
- J. En cumplimiento con la Carta Circular Núm. 1300-16-16 emitida por el Departamento de Hacienda el 19 de enero de 2016, con la última factura en concepto de los servicios prestados bajo el presente Contrato, **LA SEGUNDA PARTE** deberá presentar una Certificación de Deuda del Departamento de Hacienda. En la eventualidad de que el certificado refleje alguna deuda y la misma no se pueda cancelar mediante la retención en los pagos que tiene derecho a recibir bajo este Contrato, **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a cancelar la misma. -----

**---CLAÚSULAS SOBRE CONFLICTO DE INTERESES Y DISPOSICIONES ÉTICAS---**

**----DÉCIMA OCTAVA:** **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que, en el descargo de su función profesional, tiene un deber de lealtad completa hacia el **DCR**, incluyendo no tener intereses adversos a éste. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o

pudieran tener intereses encontrados con el DCR. Ese deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a la agencia todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas, así como cualquier interés, que pudieren influir en la agencia al momento de otorgar el Contrato o durante su vigencia. Se entiende que **LA SEGUNDA PARTE** representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente, es su deber promover aquello a lo que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es proscrita en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. Ahora bien, **LA SEGUNDA PARTE** debe evitar incluso la apariencia de la existencia de intereses encontrados. -----

-----**DÉCIMA NOVENA: LA SEGUNDA PARTE**, -incluyendo su Presidente, Vicepresidente, Director, Director Ejecutivo, o Miembro de la Junta de Oficiales o Junta de Directores o personas que desempeñan funciones equivalentes para ésta-, certifica que no recibe pago o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otro departamento, dependencia, corporación pública, agencia o municipio de Puerto Rico. **LA SEGUNDA PARTE** entiende que aceptar un nombramiento regular en cualquier departamento, agencia, instrumentalidad o municipio del Gobierno de Puerto Rico, será motivo para la resolución inmediata de este Contrato. -----

-----**VIGÉSIMA: LA SEGUNDA PARTE** certifica que su Presidente, Vicepresidente, Director, Director Ejecutivo o Miembro de la Junta de Oficiales o Junta de Directores o personas que desempeñan funciones equivalentes para ésta no han sido servidores públicos en la agencia que dirige **LA PRIMERA PARTE** o, en la alternativa, que han transcurrido más de dos (2) años desde el cese de sus funciones como servidores públicos. Ser "servidor público" incluye servir a agencias ejecutivas, dependencias gubernamentales, municipios, corporaciones públicas, consejos y juntas adscritas a cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental. -----

-----**VIGÉSIMA PRIMERA: LA SEGUNDA PARTE** acuerda que no entrará en relaciones contractuales o llevará a cabo actos que configuren un conflicto de intereses o de política pública con **LA PRIMERA PARTE**, según proscrito por la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como la "*Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*" y la Ley Núm. 2-2018, conocida como el "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*". **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a regirse por ambas leyes y asume total responsabilidad por sus acciones contrarias a éstas. -----

-----**VIGÉSIMA SEGUNDA: LA SEGUNDA PARTE** reconoce el poder de fiscalización de la Secretaria de la Agencia en relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender la Secretaria de la Agencia que existen o han surgido intereses adversos para con **LA SEGUNDA PARTE**, le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el Contrato en un término de treinta (30) días a partir del recibo de la comunicación. Dentro de dicho término, **LA SEGUNDA PARTE** podrá solicitar una reunión con la Secretaria de la Agencia para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida, este Contrato quedará resuelto en el término antes señalado. -----

-----**VIGÉSIMA TERCERA: AMBAS PARTES** afirman que ningún funcionario o empleado del DCR o algún miembro de las unidades familiares tienen directa o indirectamente, interés

pecuniario en este Contrato y que ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva tiene algún interés en las ganancias de este Contrato. -----

----**VIGÉSIMA CUARTA: LA SEGUNDA PARTE** certifica que ningún servidor público de **LA PRIMERA PARTE** le solicitó o aceptó, directa o indirectamente para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario. -----

----**VIGÉSIMA QUINTA: LA SEGUNDA PARTE** certifica que no tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún servidor público que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de esta Agencia Ejecutiva. -----

---- **VIGÉSIMA SEXTA: LA SEGUNDA PARTE** certifica que no tiene pendiente litigio alguno en contra del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias o instrumentalidades. -----

----**VIGÉSIMA SÉPTIMA: LA SEGUNDA PARTE** certifica que no emplea ni empleará, utiliza o utilizará los servicios de ningún servidor público regular durante o después de horas laborables para realizar los servicios de este Contrato. -----

-----**BENEFICIOS, GASTOS Y CONTRIBUCIONES**-----

----**VIGÉSIMA OCTAVA:** Este Contrato no conlleva reembolsos por concepto de gastos de dieta y millaje. -----

----**VIGÉSIMA NOVENA: LA SEGUNDA PARTE** será responsable de los gastos en que incurra sin derecho de reembolso de **LA PRIMERA PARTE**, salvo estipulación en contrario, por escrito. -----

----**TRIGÉSIMA: AMBAS PARTES** libre y voluntariamente acuerdan que, bajo los términos de este Contrato, no se están estableciendo relaciones patrono-empleado entre éstas y que **LA SEGUNDA PARTE** actuará y prestará servicios en todo momento como contratista independiente y conviene no reclamar beneficios marginales a **LA PRIMERA PARTE** por concepto de vacaciones, licencias por enfermedad, retiro, bono de navidad o póliza de responsabilidad profesional o cualquier otro beneficio reconocido en Puerto Rico o Estados Unidos para empleados. -----

----**TRIGÉSIMA PRIMERA: LA PRIMERA PARTE** retendrá del pago adeudado a **LA SEGUNDA PARTE** los porcentos dispuestos por la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, mejor conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", así como por los reglamentos aprobados por el Secretario de Hacienda, salvo que se presente una exención de retención emitida por dicha agencia bajo facultad en ley. -----

----**TRIGÉSIMA SEGUNDA: LA SEGUNDA PARTE** será responsable de rendir sus planillas y pagar las aportaciones correspondientes al Seguro Social Federal y al Negociado de Contribución sobre Ingresos del Departamento de Hacienda por cualquier cantidad tributable como resultado de los ingresos devengados bajo este Contrato. -----

----**TRIGÉSIMA TERCERA:** La Ley Núm. 48-2013, conocida como "Ley para Establecer una Aportación Especial por Servicios Profesionales y Consultivos; Aumentar la Proporción de Máquinas en los Casinos y Reestructurar la Distribución de Dichas Ganancias" estableció una aportación especial del uno punto cinco por ciento (1.5%) del importe total de todo contrato de servicios profesionales. El pago se aplicará a todo pago realizado y ninguna cantidad quedará exenta, según se establece en la Carta Circular 1300-01-14 del Departamento de Hacienda. Ahora bien, no estarán sujetos a la aportación especial los servicios profesionales, consultivos,

de publicidad, adiestramiento u orientación prestados por individuos cuyo monto de contratación agregada en el gobierno no exceda de trescientos mil (300,000) dólares anuales. -----

-----**OBLIGACIONES CON OTRAS AGENCIAS**-----

-----**TRIGÉSIMA CUARTA: LA SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que, al momento de suscribir este Contrato, rindió su Planilla de Contribución sobre Ingresos durante los pasados cinco (5) años y no adeuda contribuciones al Gobierno de Puerto Rico. En la alternativa, **LA SEGUNDA PARTE** expondrá, mediante declaración jurada, las razones por las cuales no ha rendido planilla de contribución sobre ingresos o por qué adeuda contribuciones durante el referido período y someterá evidencia del plan de pago acordado con el Departamento de Hacienda, en caso de adeudarse dichas contribuciones. De tener un plan de pago, **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a cumplir con dicho plan en su totalidad durante la vigencia de este Contrato y de incumplir, se cancelará dicha deuda mediante retención con cargo a los pagos que tiene derecho a recibir en virtud de este Contrato. -----

-----**TRIGÉSIMA QUINTA: LA SEGUNDA PARTE** certifica que no adeuda por concepto de las leyes de Seguridad de Empleo, Incapacidad Temporal y Seguro Choferil. En la alternativa, **LA SEGUNDA PARTE** expondrá, mediante declaración jurada, las razones por las cuales adeuda tales contribuciones y someterá evidencia de un plan de pago, en caso de adeudarse las mismas. -----

-----**TRIGÉSIMA SEXTA: LA SEGUNDA PARTE** certifica que no adeuda contribuciones sobre la propiedad mueble, inmueble o arbitrios en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM). En la alternativa, **LA SEGUNDA PARTE** expondrá, mediante declaración jurada, las razones por las cuales adeuda tales contribuciones y someterá evidencia de un plan de pago, en caso de adeudarse las mismas. De tener un plan de pago, **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a cumplir con éste durante la vigencia de este Contrato. -----

-----**TRIGÉSIMA SÉPTIMA: LA SEGUNDA PARTE** certifica no tener obligación o pagos pendientes como patrono por concepto de Órdenes de Retención del Pago de Pensión Alimentaria ante la Administración para el Sustento de Menores (ASUME). -----

-----**TRIGÉSIMA OCTAVA:** Cuando **LA SEGUNDA PARTE** tenga alguna deuda con cualquiera de las agencias antes mencionadas, esté de acuerdo con la deuda y no esté acogida a un plan de pago, ésta se compromete a cancelar dicha deuda mediante retención con cargo a los pagos que tiene derecho a recibir por virtud del Contrato. -----

-----**TRIGÉSIMA NOVENA:** En los casos en que la deuda exceda el valor total del Contrato, **LA SEGUNDA PARTE** tendrá que establecer un plan de pago con la agencia correspondiente, el cual deberá formalizarse antes de la aprobación del Contrato y deberá estipular los pagos necesarios para satisfacer la deuda en su totalidad durante la vigencia del Contrato. -----

-----**CUADRAGÉSIMA:** Expresamente se reconoce que las certificaciones anteriores son partes esenciales del presente Contrato y, de no ser correctas en todo o en parte, será causa suficiente para que **LA PRIMERA PARTE** pueda dejar sin efecto el Contrato de inmediato, y **LA SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar a **LA PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida bajo éste. -----

-----**REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES**-----

-----**CUADRAGÉSIMA PRIMERA: LA SEGUNDA PARTE** hará formar parte del expediente de contratación la Certificación Única de Proveedores de Servicios Profesionales, la cual certifica que está registrada en el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales

y cumple con todos las certificaciones vigentes y documentos requeridos por la Ley Núm. 73-2019 y la Ley Núm. 237-2004, para la contratación gubernamental. El Boletín Informativo Núm. 2021-03 de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitido el 9 de febrero de 2021, en su parte IV (Disposiciones Generales), inciso C, establece que una vez emitida la Certificación Única de Proveedores a **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** no podrá requerir los documentos que acompañan la certificación en la ASG. Solamente utilizará la Certificación Única de Proveedores. Dicha Certificación deberá ser presentada durante su término de vigencia conforme a las leyes aplicables. -----

----**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: LA SEGUNDA PARTE** certifica que las certificaciones y los documentos que presentó en la ASG para obtener la Certificación Única de Proveedores de Servicios Profesionales, mantienen el mismo estatus y están vigentes a la fecha de la firma del presente Contrato. Además, **LA SEGUNDA PARTE** reconoce su responsabilidad de mantener actualizadas las certificaciones ya que son condiciones esenciales para la otorgación del Contrato. Si resulta que las certificaciones presentadas por **LA SEGUNDA PARTE** ante la ASG son incorrectas o pierden su vigencia, **LA PRIMERA PARTE** podrá cancelar o resolver este Contrato de manera inmediata, sin notificación previa, y queda relevada de toda obligación y responsabilidad bajo el mismo. En ese caso, **LA SEGUNDA PARTE** deberá devolver a la **PRIMERA PARTE** todo pago de dinero recibido bajo el mismo. -----

----**NEGLIGENCIA, INCUMPLIMIENTO, ABANDONO O CONDUCTA IMPROPIA**----

----**CAUADRAGÉSIMA TERCERA:** La negligencia en el cumplimiento, el abandono de los deberes, el incumplimiento con las disposiciones de este Contrato o la conducta impropia de **LA SEGUNDA PARTE** constituirán causa suficiente para que **LA PRIMERA PARTE** dé por terminado el Contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y queda relevada de toda obligación y responsabilidad bajo el mismo. **LA SEGUNDA PARTE** vendrá obligada a devolver a **LA PRIMERA PARTE** toda suma de dinero que **LA PRIMERA PARTE** haya pagado y cuya labor no se haya realizado. Además, **LA SEGUNDA PARTE** responderá a **LA PRIMERA PARTE** por todos los gastos que surjan a raíz de dicho incumplimiento. -----

----**CUADRAGÉSIMA CUARTA:** Si **LA PRIMERA PARTE** opta por la resolución del presente Contrato, **LA SEGUNDA PARTE** se abstendrá de realizar cualquier gestión ulterior, a no ser que su inacción perjudique a **LA PRIMERA PARTE** o implique conducta profesional inadecuada, en cuyo caso notificará por escrito los efectos y sus consecuencias a **LA PRIMERA PARTE** de la gestión a ser realizada. Además, queda expresamente convenido que **LA SEGUNDA PARTE** completará cualquier trabajo que quede pendiente al momento de la resolución, sin que la **PRIMERA PARTE** venga obligada a pagar a **LA SEGUNDA PARTE** retribución o compensación adicional alguna sobre el mismo. -----

----**CUADRAGÉSIMA QUINTA: LA SEGUNDA PARTE** será responsable por cualesquiera de los daños y perjuicios causados por el desempeño negligente o abandono de las obligaciones asumidas bajo este Contrato y releva así de cualquier obligación y responsabilidad a la **PRIMERA PARTE**. -----

----**CUADRAGÉSIMA SEXTA: LA SEGUNDA PARTE** indemnizará a **LA PRIMERA PARTE** por cualquier cantidad que ésta última se viera obligada a pagar debido a la culpa o negligencia de **LA SEGUNDA PARTE**. -----

-----**TRANSFERENCIA DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**-----



-----**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA:** Toda vez que **LA SEGUNDA PARTE** ha sido contratada por sus cualificaciones para rendir los servicios antes descritos, este Contrato no puede ser transferido, cedido o asignado a ninguna otra persona, ya sea natural o jurídica. -----

-----**CUADRAGÉSIMA OCTAVA:** Con posteridad al otorgamiento de este Contrato, y durante el término de vigencia de éste, **LA SEGUNDA PARTE** estará impedida de subcontratar para cumplir con las obligaciones contraídas por el Contrato. -----

-----**DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**-----

-----**CUADRAGÉSIMA NOVENA:** **LA SEGUNDA PARTE** reconoce la naturaleza confidencial de toda información interna, no pública, financiera, y de sistemas de información relacionada con el funcionamiento de **LA PRIMERA PARTE**. -----

-----**QUINCUAGÉSIMA:** **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda información obtenida por razón de los servicios prestados en virtud de este Contrato, en caso de que dicha información no fuese previamente conocida por ellos, no sea de conocimiento público, ni sea provista por terceras personas que no estén obligadas a mantener dicha información confidencial. -----

-----**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA:** **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a no utilizar la información confidencial, adquirida en el curso o como consecuencia de alguna gestión que le haya sido encomendada mediante Contrato por el Gobierno de Puerto Rico, para fines ajenos a la encomienda contratada, ni para obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él, para un miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, negocio o entidad. -----

-----**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA:** **LA SEGUNDA PARTE** mantendrá bajo estricta confidencialidad todo documento, material, información o dato que **LA PRIMERA PARTE** le provea, no pudiendo, en ningún caso, hacerlos públicos ni facilitarlos a terceras personas sin previamente haber obtenido el consentimiento escrito de **LA PRIMERA PARTE**. -----

-----**QUINCUAGÉSIMA TERCERA:** Todo documento cursado entre **AMBAS PARTES** durante el transcurso de esta encomienda, así como todo documento radicado o emitido por las partes con relación a dicha encomienda y toda correspondencia, información o instrumento de trabajo pertinente a la misma, obtenidos como resultado de los servicios prestados por **LA SEGUNDA PARTE**, serán propiedad exclusiva de **LA PRIMERA PARTE**, sin que ésta venga obligada a pagar a **LA SEGUNDA PARTE** retribución alguna por esa producción o por cualquier derecho sobre la información, en adición a la compensación estipulada en el presente Contrato. **LA PRIMERA PARTE** queda también expresamente autorizada y con pleno derecho para dar a dicha producción el uso oficial que estime conveniente. Ninguna persona podrá utilizar la información objeto y relacionada con el proyecto aquí acordado sin el consentimiento escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Por otro lado, será determinación de **LA PRIMERA PARTE** proveer estos materiales a las personas que necesiten conocer dicha información para poder cumplir lo pactado en este Contrato. -----

-----**AUDITORÍAS**-----

-----**QUINCUAGÉSIMA CUARTA:** **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de auditar todos los récords de **LA SEGUNDA PARTE** relevantes al presente Contrato. **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a tener disponible y a conservar toda información, informes, hojas de trabajo y demás documentos relacionados con los servicios objeto del Contrato, para que puedan ser examinados o copiados por **LA PRIMERA PARTE** o la Oficina del Contralor de Puerto

Rico en sus intervenciones. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero. -----

-----**QUINCUAGÉSIMA QUINTA: LA SEGUNDA PARTE** se compromete a colaborar con cualquier investigación que inicie el Gobierno de Puerto Rico sobre transacciones de negocios, otorgación de contratos o concesión de incentivos gubernamentales, de los cuales fue parte o se benefició directa o indirectamente. -----

-----**QUINCUAGÉSIMA SEXTA: LA SEGUNDA PARTE** rendirá aquellos informes que le sean requeridos por **LA PRIMERA PARTE** respecto a las gestiones bajo este Contrato. ----

-----**CONDUCTAS DELICTIVAS**-----

-----**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA: LA SEGUNDA PARTE** certifica que no ha sido convicta o se ha declarado culpable en el foro estatal o federal, o en cualquier otra jurisdicción de Estados Unidos: de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos o cualquiera de los delitos enumerados en la Sección 6.8 de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; por infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley Núm. 1-2012; por infracción a alguno de los delitos graves contra el ejercicio del cargo público o contra los fondos públicos de los contenidos en los Artículos 250 al 266 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”; por cualquiera de los delitos tipificados en la Ley Núm. 2-2018; o por cualquier otro delito grave que involucre el mal uso de los fondos o propiedades públicas. **AMBAS PARTES** entienden también que la convicción o culpabilidad por cualquiera de los delitos antes enumerados conllevará, además de cualesquiera otras penalidades, la rescisión automática de todos los contratos vigentes a esa fecha entre **LAS PARTES**. Además de la rescisión, **LA SEGUNDA PARTE** devolverá a **LA PRIMERA PARTE** todas las prestaciones efectuadas con relación al Contrato. -----

-----**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA: LA SEGUNDA PARTE** certifica que no ha incurrido en conducta deshonrosa; que no es adicta al uso habitual y excesivo de sustancias controladas o bebidas alcohólicas; que no ha sido convicta por delito grave o por cualquier delito que implique depravación moral; y que no ha sido destituida del servicio público. De haber incurrido en alguna de las causas inhabilitantes, deberá presentar la resolución emitida por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico en que se certifica su habilitación, copia de la cual se unirá y se hará formar parte del presente Contrato. -----

-----**QUINCUAGÉSIMA NOVENA: LA SEGUNDA PARTE** expresamente reconoce que el incumplir con alguna de estas condiciones esenciales será causa suficiente para que **LA PRIMERA PARTE** deje sin efecto el Contrato y **LA SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar a **LA PRIMERA PARTE** toda suma de dinero recibida bajo los términos de este Contrato. Si durante la vigencia de este Contrato **LA SEGUNDA PARTE** incurriera en alguna de las causas inhabilitantes, la **PRIMERA PARTE** podrá resolver el mismo inmediatamente sin sujeción a la cláusula de resolución. -----

-----**CLÁUSULA DE SERVICIOS INTERAGENCIALES**-----

-----**SEXAGÉSIMA: AMBAS PARTES** contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la Agencia contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Oficina de la

Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este Contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como las instrumentalidades y corporaciones públicas. -----

**----POLÍTICA DE REVISIÓN DE CONTRATOS DE LA JUNTA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA PUERTO RICO-----**

**----SEXAGÉSIMA PRIMERA: LAS PARTES** reconocen que **LA SEGUNDA PARTE** ha presentado la certificación titulada "Requisito de Certificación del Contratista", firmada por el Director del Ejecutivo de **LA SEGUNDA PARTE** (u otro funcionario con una posición o autoridad equivalente para emitir tales certificaciones), la cual es requerida de conformidad con la Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico vigente a partir del 6 de noviembre de 2017, según enmendada el 30 de octubre de 2020. -----

**-----PÓLIZAS DE SEGURO -----**

**----SEXAGÉSIMA SEGUNDA: LA SEGUNDA PARTE** mantendrá en vigor todas aquellas pólizas de seguros que puedan ser requeridas por **LA PRIMERA PARTE**, las leyes, ordenanzas o reglamentos del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo el seguro emitido por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, según lo establece la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, mejor conocida como la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo". El no mantener una cubierta adecuada no relevará a **LA SEGUNDA PARTE** de cualquier responsabilidad u obligación contractual y constituirá motivo para la terminación inmediata de este Contrato. -----

**----- CERO TOLERANCIA AL DISCRIMEN Y A LA VIOLENCIA SEXUAL -----**

**---- SEXAGÉSIMA TERCERA: LA SEGUNDA PARTE** certifica que no discriminará por razón de edad, color, sexo, origen, nacionalidad o afiliación política, para propósitos de la prestación de los servicios objeto de este Contrato. -----

**----SEXAGÉSIMA CUARTA:** El DCR decreta como política pública la creación de un sistema integrado de seguridad, administración y salud pública fundamentada en las disposiciones de la Ley Federal Núm. 108-79 (2003), 42 US 15601, *et seq.*, titulada "*Prison Rape Elimination Act*" (P.R.E.A.) o "*Ley de Eliminación de Violencia Sexual en las Prisiones De 2003*", la cual fue creada para establecer estándares nacionales que sirvan como guía para prevenir, detectar y responder a cualquier tipo de violencia sexual. De conformidad, el DCR tiene una política pública de cero tolerancia para todas las formas de violencia sexual, ya sea por acoso, abuso o represalia. Esta política pública incluye cualquier tipo de violencia sexual entre los miembros de la población correccional (confinados, sumariados, detenidos y transgresores) o por parte de empleados, contratistas y voluntarios hacia los miembros de la población correccional. A su vez, ésta cobija a todo miembro de la población correccional de cualquiera de las instalaciones y programas de prestación de servicios bajo la jurisdicción del DCR, incluyendo a los considerados población vulnerable según los preceptos de P.R.E.A. independientemente de su género sexual. **LA SEGUNDA PARTE** reconoce la obligación y responsabilidad del DCR para prevenir, detectar, responder, reportar y encausar a los responsables por la violencia sexual en el entorno correccional y desarrollar las prácticas para evitar esta conducta inapropiada. Por tanto, cualquier personal de **LA SEGUNDA PARTE** que esté en contacto con la población correccional deberá tomar el adiestramiento de P.R.E.A. que provee el DCR. Por último, **LA**

**SEGUNDA PARTE** reconoce y acuerda que el incumplimiento con la política de cero tolerancia para todas las formas de violencia sexual, establecida por el DCR de conformidad con P.R.E.A., tendrá el efecto de dar por terminado automáticamente el presente Contrato, sin más gestión, actuación y/o notificación por parte del DCR. -----

-----**PRÁCTICA DE FUMAR**-----

-----**SEXAGÉSIMA QUINTA: LA SEGUNDA PARTE** certifica que conoce la Carta Normativa Núm. OA 2007-03, la Ley Núm. 66-2006, según enmendada, y la Ley Núm. 40-1993, según enmendada, que reglamentan la práctica de fumar en lugares públicos. -----

-----**PERSONAS DE EDAD AVANZADA**-----

-----**SEXAGÉSIMA SEXTA: LA SEGUNDA PARTE** certifica que cumple con todas las disposiciones de la Ley Núm. 168-2000, según enmendada, mejor conocida como "*Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada*". -----

-----**PRUEBAS DE DETECCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS**-----

----- **SEXAGÉSIMA SÉPTIMA: LA SEGUNDA PARTE** da su total consentimiento a **LA PRIMERA PARTE** para que se le tome la prueba de detección de sustancias controladas, de encontrarse presente en cualquier institución correccional y/o facilidades del Departamento de Corrección y Rehabilitación, al momento de estar seleccionándose los participantes para la misma. Las pruebas seguirán los más estrictos protocolos de seguridad y los resultados le serán notificados de forma privada a **LA SEGUNDA PARTE**, entendiéndose, que, en caso de negarse a realizarse la prueba u obtener un resultado positivo, podrá ser causa para la terminación del presente Contrato. -----

-----**REGISTRO DE PERSONAL E INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS**-----

----- **SEXAGÉSIMA OCTAVA:** Cuando **LA SEGUNDA PARTE** tenga acceso a alguna institución correccional de **LA PRIMERA PARTE**, deberá registrar su firma en el libro de entrada y salida de ésta. Asimismo, **LA SEGUNDA PARTE** deberá estar debidamente identificada al entrar y permanecer en la institución o facilidad correccional. Su vehículo será inspeccionado en la entrada y salida de ésta. A su vez, **LA SEGUNDA PARTE** deberá presentar un inventario del equipo y materiales que lleve consigo al entrar en una institución correccional. Este inventario será revisado a la entrada y salida de ésta. Será requisito que **LA SEGUNDA PARTE** y sus empleados observen todas las normas, medidas de seguridad, reglamentos y procedimientos establecidos en las instituciones correccionales. Cualquier empleado que identifique que **LA SEGUNDA PARTE** ha infringido las medidas de seguridad, reglamentos, procedimientos y normas establecidas le notificará la infracción a **LA SEGUNDA PARTE** y se le denegará el acceso a la institución. Además, se podrá realizar la gestión correspondiente en el Negociado de la Policía de Puerto Rico para encaminar una querrela criminal. -----

-----**SEXAGÉSIMA NOVENA: LA SEGUNDA PARTE** reconoce que éstas son condiciones esenciales del Contrato, y que el incumplimiento con lo establecido será causa suficiente para que **LA PRIMERA PARTE** dé por terminado el mismo. -----

-----**CLÁUSULAS ADICIONALES**-----

-----**SEPTUAGÉSIMA: LA PRIMERA PARTE** está en proceso de revisión y evaluación de todos sus Contratos para asegurar el cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables, incluyendo, pero no limitado, a la Ley Núm. 66-2014, conocida como la "*Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno de Puerto Rico*". **LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que, de ser necesario, el presente Contrato podrá ser

enmendado para cumplir con las leyes y reglamentos aplicables. **LA SEGUNDA PARTE** se obliga a llevar a cabo toda y cualquier gestión y/o enmienda solicitada por **LA PRIMERA PARTE** para cumplir con las leyes y reglamentos aplicables. **LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acuerda que el incumplimiento con dicha obligación tendrá el efecto de dar por terminado el presente Contrato automáticamente, sin más gestión, actuación y/o notificación por **LA PRIMERA PARTE**. -----

-----**SEPTUAGÉSIMA PRIMERA:** Este Contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre **AMBAS PARTES** con respecto a los servicios a ser prestados. Toda enmienda o modificación al mismo deberá constar por escrito y estar firmada por **AMBAS PARTES**. -----

-----**SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA:** **AMBAS PARTES** acuerdan que lo que no se ha estipulado en este Contrato, se regirá por las leyes y reglamentos vigentes y aplicables en el Gobierno de Puerto Rico. -----

-----**SEPTUAGÉSIMA TERCERA:** Todas aquellas disposiciones de este Contrato que por su propia naturaleza requieran de cumplimiento de las partes comparecientes después de concluida la vigencia de este Contrato, continuarán con toda su fuerza y vigor y obligarán a **LAS PARTES** antes aludidas aún después de expirado este Contrato. -----

-----**SEPTUAGÉSIMA CUARTA:** **AMBAS PARTES** convienen que **LA SEGUNDA PARTE** no podrá alterar los procedimientos establecidos o tomar decisiones que afecten sustancialmente la política administrativa establecida por **LA PRIMERA PARTE**, sin el previo consentimiento por escrito de ésta. -----

-----**SEPTUAGÉSIMA QUINTA:** **LA SEGUNDA PARTE** se obliga a no observar conducta incorrecta o lesiva al buen nombre de la agencia o al Gobierno de Puerto Rico, disponiéndose que, en caso de observar tal tipo de conducta, **LA PRIMERA PARTE** queda facultada para resolver el Contrato de forma inmediata sin sujeción a la previa notificación. -----

-----**SEPTUAGÉSIMA SEXTA:** Queda prohibido a **LA SEGUNDA PARTE** representar, llevar a cabo actos o hablar en nombre de **LA PRIMERA PARTE** o incurrir en cualquier tipo de acción que pueda comprometer a ésta con terceras personas, sin la autorización expresa de **LA PRIMERA PARTE**. De igual forma, **LA SEGUNDA PARTE** se obliga a poner en conocimiento a **LA PRIMERA PARTE** de cualquier trámite o gestión cuyo efecto pueda afectar a **LA PRIMERA PARTE**. -----

----- **SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA:** Conforme a la Carta Circular 001-2021 emitida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, se certifica que, previo a la otorgación del Contrato, el mismo fue notificado a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). -----

-----**SEPTUAGÉSIMA OCTAVA:** **LA SEGUNDA PARTE** tiene la obligación de informar a **LA PRIMERA PARTE**, o al representante autorizado de ésta, cualquier cambio en dirección o en circunstancias personales que puedan afectar los servicios pactados que se obliga a brindar bajo este Contrato. -----

-----**COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**-----

-----**SEPTUAGÉSIMA NOVENA:** Toda comunicación referente a este Contrato se hará por medio de correo electrónico, por correo ordinario o por mensajero. Si la comunicación es para **LA PRIMERA PARTE**, deberá certificarse el envío. Las comunicaciones para **AMBAS PARTES** se dirigirán a las siguientes direcciones: -----

**PRIMERA PARTE:**                      **DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN**

P/C Ana I. Escobar Pabón  
Apartado 71308  
San Juan, Puerto Rico 00936  
Tel. 787-273-6464  
Correo electrónico: AEscobar@dcr.pr.gov

**SEGUNDA PARTE:**

**INSPIRA**  
P/C Dianne Tort Santiago, MA  
PO Box 9809  
Caguas, Puerto Rico 00726  
Tel.: (787) 704-0705  
Correo electrónico: dtort@inspirapr.com

-----**RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**-----

----- **OCTAGÉSIMA:** En caso de controversia o incumplimiento de las disposiciones de este Contrato, **AMBAS PARTES** acuerdan someterse voluntariamente a la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan. -----

-----**VIGENCIA, DURACIÓN y CANCELACIÓN**-----

-----**OCTAGÉSIMA PRIMERA:** El término de vigencia de este Contrato será desde su otorgamiento hasta el 30 de junio de 2024. Dicha vigencia estará sujeta a que el contrato sea registrado y que copia de éste sea remitido a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Ciertamente, *“ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con los dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada”*. -----

-----**OCTAGÉSIMA SEGUNDA:** **AMBAS PARTES** se reservan el derecho de resolver este contrato, previa notificación por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. -----

-----**OCTAGÉSIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en cualquier momento previo acuerdo entre **AMBAS PARTES**. -----

-----**OCTAGÉSIMA CUARTA:** Además, el contrato podrá ser resuelto inmediatamente cuando se incumplan sus condiciones y cláusulas, cuando medie negligencia o cuando cualquiera de **LAS PARTES** resultará culpable de algún delito descrito en las cláusulas cuadragésima octava y cuadragésima novena de este contrato. -----

-----**OCTAGÉSIMA QUINTA:** La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento. -----

-----**OCTAGÉSIMA SEXTA:** Queda entendido que la efectividad de este Contrato estará condicionada en todo momento a toda directriz pública, orden ejecutiva, carta circular, leyes y reglamentos, entre otros, relativas a las relaciones contractuales y situación presupuestaria de los organismos gubernamentales emitidas por el Departamento Central del Gobierno de Puerto Rico y será interpretada de acuerdo con las mismas. Como resultado de la situación presupuestaria prevaleciente en el sector gubernamental, y a tenor con los recortes presupuestarios que se les han aplicado a las distintas entidades gubernamentales, entre ellas el Departamento de Corrección y Rehabilitación, principalmente en el área de contratación, entre otras, el presente Contrato podría tener modificación en su efectividad. Todo ello en función de los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente Contrato. -----

-----**OCTAGÉSIMA SÉPTIMA:** El Contrato podrá rescindirse cuando las condiciones meteorológicas impidan que se lleve a cabo la labor contratada. -----

-----SEPARABILIDAD E INTERPRETACIÓN-----

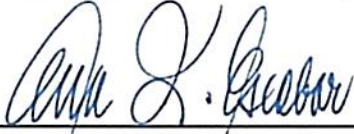
-----OCTAGÉSIMA OCTAVA: Si cualquier palabra, oración, subsección, cláusula o parte del presente contrato fuera declarada inválida o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, ello no afectará o invalidará el resto de las cláusulas que rigen este contrato.

-----OCTAGÉSIMA NOVENA: Las palabras y frases en el presente Contrato serán interpretadas de acuerdo con el contexto y significado endosado por el lenguaje común. Los verbos que se usan en el presente Contrato en presente también incluyen el futuro; los que se usan en género masculino incluyen el femenino y el neutro, excepto en casos en los que dicha interpretación sería absurda; el número singular incluye el plural, y el plural incluye el singular, siempre y cuando la interpretación no sea contraria al propósito de la disposición. -----

-----LECTURA Y ACEPTACIÓN-----

-----AMBAS PARTES están de acuerdo con las cláusulas y condiciones del presente Contrato, conforme han sido indicadas, en vista de lo cual inician todas sus páginas en el margen izquierdo y estampan sus firmas al final del mismo. -----

-----En San Juan, Puerto Rico, a 12 de julio de 2023. -----



**Ana I. Escobar Pabón**  
Secretaria  
Departamento de Corrección y Rehabilitación  
Seguro Social Patronal: 660-63-7353



**Dianne Tort Santiago**  
Gerente de Servicios PAE  
Inspira Mental Health Management Inc.  
Seguro Social Patronal: 660-54-4349

CERTIFICACIÓN

Yo, Leda. Lorena Cortés Rivera, abogada y Secretaria Auxiliar de Asuntos Legales e Investigaciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación, certifico que he revisado este Contrato en todos sus pormenores y habiendo encontrado el mismo satisfactorio desde el punto de vista legal, recomiendo su firma.

Firma:



Fecha:

12 julio - 23